

Número 23.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Lourdes Couñago Mora

D. Óscar Curtido Naranjo

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno

D^a Juana Reyes García

D^a Laura Castellano Sánchez

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la

ausencia del Concejal D. José Antonio Medina Sánchez, por encontrarse fuera de la localidad.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 5, 18 Y 31 (DOS) DE OCTUBRE DE 2018.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 5, 18 y 31 (dos) de octubre de 2018, números 17, 18, 19 y 21 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Comunicación del Ministerio de Defensa acusando recibo del acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2018, sobre la reforma de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación que dirige al Sr. Alcalde el Director del Gabinete Técnico de la Secretaría de Defensa, Ministerio de Defensa, Contralmirante D. Antonino Cordero Aparicio, con fecha de entrada en el Registro General de 12 de diciembre de 2018, número 33945, del siguiente tenor literal:

“Estimado Alcalde:

En contestación a su oficio de 26 de octubre, y por el que remitió a la Ministra de Defensa el acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 20 de septiembre de 2018, sobre la reforma de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, quiero en primer lugar trasladarle mi agradecimiento en

nombre del Subsecretario de Defensa por su interés y preocupación en un asunto de gran interés y trascendencia para nuestro Ministerio.

En lo que respecta a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, quiero recordarle que contó con el respaldo de la práctica totalidad de los grupos parlamentarios, y ha tenido un efecto muy positivo para el conjunto de las Fuerzas Armadas, y en particular en lo que respecta al reclutamiento, la capacitación y la estabilidad del personal de tropa y marinería. No obstante, es preciso puntualizar que la temporalidad, como característica de la relación de los integrantes de la tropa y marinería con las Fuerzas Armadas, es un elemento irrenunciable toda vez que es imprescindible para garantizar la necesaria renovación y rejuvenecimiento de nuestras Fuerzas Armadas, elemento esencial para que éstas puedan mantener un alto nivel de operatividad, habiendo sido respaldada esta necesidad el pasado 4 de octubre por el informe final de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, constituida en el seno de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados.

Por tanto es estrictamente necesario articular todos los procedimientos legales que permitan la continuidad laboral en otras administraciones públicas o privadas, de nuestros soldados y marineros que concluyen sus contratos al cumplir los 45 años, tal y como ha recomendado la Subcomisión, pues constituyen un personal muy valioso que está capacitado para una gran variedad de cometidos.

Al objeto de materializar esta continuidad laboral, el Ministerio de Defensa ha aprobado recientemente un Plan Integral de Orientación Laboral. Dentro de este Plan se encuentran medidas que pueden ser tomadas por Ayuntamientos como el que usted presiden, y que ayudaría enormemente en dar una continuidad laboral a nuestros soldados y marineros, como son la reserva de puestos en la administración y en las policías locales en las convocatorias que su Corporación publique.

En España existen 8.124 municipios, y teniendo una colaboración proactiva de todos ellos, el personal que tiene que rescindir su compromiso con las Fuerzas Armadas podría continuar prestando servicios a la sociedad con eficacia y diligencia. Por tanto, quería manifestarle que el Ministerio de Defensa se pone a su disposición para promover todos los cambios normativos que sean necesarios realizar, y que puedan conducir a una reserva de plazas para nuestro personal militar en el Ayuntamiento de Rota. A este respecto puedo destacarle que ya ha habido otras Administraciones Autonómica y Locales que han dado pasos en esta dirección, y permiten actualmente una reserva de plazas de personal militar en su administración o policías locales.

Sin nada más que reseñar, quería finalmente agradecerle su denodado interés por nuestros soldados y marineros, esperando que esta disposición que ha demostrado pueda tener una materialización en un futuro cercano.".

2.2.- Comunicación de la Embajada de Suecia en Madrid, acusando recibo de acuerdo de Pleno de 21 de junio de 2018, al punto 14º, de adhesión al Manifiesto solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de Dª Emelie Gallego Díaz, Canciller de Cultura, comunicación y promoción de la Embajada de Suecia en Madrid, del siguiente tenor literal:

“Estimados Sres.:

Acusamos recibo de su carta fecha 9 de julio de 2018 con petición de otorgar el premio Nobel de Literatura a título póstumo al gran poeta y dramaturgo español Federico García Lorca.

Les informamos que según se recoge en los estatutos del Premio Nobel del 1974, el galardón no puede concederse a título póstumo, a no ser que el ganador muera en el periodo transcurrido entre la concesión y la entrega del mismo.

A continuación, les proporcionamos los enlaces para obtener más información sobre los estatutos y procesos de nominación y selección del Premio Nobel.

https://www.nobelprize.org/nobel_organizations/nobelfoundation/statutes.html#par4

<https://www.nobelprize.org/nomination/literature/index.html>

Saludos cordiales.”.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL**

PARTIDO POPULAR, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Relación de Puestos de trabajo (RPT) de funcionarios de carrera, personal eventual y personal laboral fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria, punto 7, celebrada el 16 de agosto de 2018. Se Hizo pública en el BOP de Cádiz para general conocimiento, durante un periodo de 15 días, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se publicó en el BOP de Cádiz Número 176, la Relación de Puestos de trabajo (RPT) del personal laboral del Ayuntamiento de Rota. Se traslada a este departamento las alegaciones presentadas en el Registro general del Ayuntamiento el día 20 de octubre con número 26506, por parte de don Juan Granado Villalva, personal laboral fijo, señalando no estar conforme con los puntos de retribución complementaria asignados a su puesto.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se publicó en el BOP de Cádiz Número 177, la Relación de Puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario del Ayuntamiento de Rota. Se presentan alegaciones en el Registro general del Ayuntamiento el día 20 de octubre con número 26508, por parte de don Miguel Sánchez-Noriega Gómez y con número de registro 26799 alegaciones de don Samuel Enrique Casado Lebrón, ambos funcionarios de carrera. Igualmente en las alegaciones presentadas muestran su disconformidad con los puntos de retribución complementaria asignados a sus puestos.

Se ha emitido informe favorable del departamento de personal de fecha 13 de diciembre de 2018, y nota de conformidad al mismo emitida por el Secretario General, con los fundamentos que literalmente se señalan:

*“(…)**PRIMERO.** Abordadas en el presente informe las tres alegaciones presentadas ya que muestran su disconformidad con los puntos de retribución complementaria asignados a sus puestos, se ha de decir al respecto que por parte de este departamento se informó previamente a la aprobación de la RPT que se acometerá una nueva valoración de puestos de trabajo de toda la organización municipal, donde se procederá a revisar las diferencias que se alegan.*

La valoración que actualmente tiene el Ayuntamiento es de 1999, no habiéndose producido ninguna valoración de los puestos posterior a la misma, ni realizado estudio detallado que determine las funciones de los puestos. Esta situación ha generado que el Gobierno municipal solicite la correspondiente asistencia técnica a la Diputación Provincial de Cádiz para que realice la valoración de conformidad a las necesidades organizativas del ayuntamiento para los próximos años.

Pendiente de la valoración de todos los puestos de trabajo, se entiende se han de desestimar las alegaciones presentadas, como así se acordó en la actual RPT que contó con la aprobación sindical en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del EBEP, ya que las relaciones de puestos de trabajo, al contener las retribuciones complementarias de los distintos puestos de trabajo y ser un instrumento de planificación de los recursos humanos, están sujetas a negociación colectiva.

SEGUNDO. Procedimiento.

En cuanto a las alegaciones presentadas de la RPT deberán ser resueltas por el mismo órgano que las aprobó, sometiéndose al mismo procedimiento:

- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo el art. 123.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto los arts. 22.2.i) y 33.2.f) LRBRL, o a la Junta de Gobierno Local en los Municipios de régimen de gran población.

-Resulta suficiente el voto de la mayoría simple, al no exigirse específicamente para la válida adopción del acuerdo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según se desprende de los apartados 1 y 2 del artículo 47 LRBRL, de conformidad con el artículo 3,3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal se exige informe de la Secretaría.

- En cuanto al informe de Intervención que se habrá de emitir en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 8.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Si se desestiman las alegaciones presentadas no afecta al informe emitido por la intervención municipal con fecha 9 de agosto de 2018.

- Por último, se habrá de proceder a su publicación en el BOP, para conocimiento de los interesados - artículo 15.3 de la Ley 30/1984 -, en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como la remisión del acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, se informa favorablemente la desestimación de las alegaciones presentadas por parte de don Juan Granado Villalba, don Miguel Sánchez-Noriega Gómez y don Samuel Enrique Casado Lebrón."

Por ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

- A) Resolver las alegaciones presentadas por don Juan Granado Villalba, don Miguel Sánchez-Noriega Gómez y don Samuel Enrique Casado Lebrón.
- B) La notificación del acuerdo a los que han presentado alegaciones.
- C) La publicación de la aprobación definitiva de la RPT en el BOP, para general conocimiento de los interesados, así como en el portal municipal de Transparencia."

El Sr. Secretario expone que se ha producido un error material en el apartado A) de la propuesta, por lo que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación en el sentido que donde dice "Resolver", debe decir "Desestimar".

Seguidamente, toma la palabra el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara exponiendo que de lo que se trata en este punto es de aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo que aprobaron el 16 de agosto de 2018 en Pleno, que era tanto de funcionarios como de personal laboral, y tenía como objetivo, fundamentalmente, poder hacer una actualización de la misma para dar viabilidad a las ofertas de empleo público que van a sacar en breve espacio de tiempo, pero no una valoración de los puestos de trabajo, porque es un trabajo arduo y no se hace desde el año 1999, por lo que están llevando a cabo una nueva relación de puestos de trabajo, incluso, de hecho, ya el técnico de Diputación, al que le han pedido asistencia técnica, está trabajando sobre el asunto y también la Mesa de Negociación de funcionarios y de personal laboral, reiterando que lo que se hizo fue simplemente una aprobación de los puestos de trabajo para darle viabilidad a la Oferta de Empleo Público.

Asimismo informa que el día 12 de septiembre de 2018 se publicó la relación de puestos de trabajo de personal laboral y el 13 de septiembre la de los funcionarios, habiéndose presentado en ese plazo de exposición pública alegaciones por parte de tres empleados municipales, pero que no iban dirigidas en sí a los puestos de trabajo, sino a la valoración de su puesto en particular, por tanto no era objeto de lo que se había aprobado, que eran los puestos en concreto, sin que afectara en ningún momento a la valoración, por tanto, no procede estimar estas alegaciones, sin perjuicio de tenerlas en cuenta cuando se realice la nueva valoración que están llevando a cabo los técnicos de Diputación.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez corregido el error material detectado, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDAS Y SUELO DE CÁDIZ, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; con el **VOTO EN CONTRA** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO**

MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, para aprobar el Convenio de Colaboración con la Empresa Provincial de Viviendas y Suelo de Cádiz, S.A., para la realización de actuaciones en materia de vivienda de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Que el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) dispone que, para el ejercicio y titularidad de las competencias locales, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

La posibilidad de celebrar convenios de colaboración también viene recogida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que establece, en su artículo 92, que las Administraciones públicas y sus organismos y entidades dependientes, vinculados o adscritos, así como los consorcios y las entidades mercantiles creados por aquéllas podrán suscribir convenios interadministrativos de colaboración, en los términos autorizados por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Régimen Local y por la propia LOUA.

En base a ello, el Excmo. Ayuntamiento de Rota quiere suscribir Convenio de Colaboración con la Empresa Provincial de Vivienda Y Suelo de Cádiz, S.A., sociedad integrante de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades para la promoción de viviendas protegidas y plazas de garaje y trasteros bajo rasante sobre los terrenos de las antiguas viviendas conocidas como "De Los Maestros", en la calle Sagrado Corazón, en el municipio de Rota.

Concretamente, se construirán 26 viviendas protegidas, sobre una superficie de 1.404,88 m² y 28 garajes y 26 trasteros bajo rasante. Asimismo, se incluye en el Convenio la construcción de aproximadamente 10 garajes bajo rasante de las parcelas colindantes segregadas de esta misma matriz, y destinadas a zona verde y viario público, cuyos subsuelos se están desafectando para su destino a plaza de garajes que serán objeto de venta libre, a fin de compensar gastos de urbanización y mobiliario urbano.

La finca sobre la que se realizará la citada construcción de 26 viviendas, 28 garajes y 26 trasteros, es la finca registral 9.187, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota.

Dada la característica de inalienabilidad que concurre en los bienes demaniales (artículo 3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)), solo pueden ser objeto de cesión gratuita aquellos bienes municipales que sean patrimoniales. Circunstancia que concurre en la finca registral 9.187 referida, según se acredita con certificado

emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, y en el que se hace constar que la finca registral 9.187, está incorporada al Patrimonio Municipal del Suelo, bajo el epígrafe 1.4.66, como Patrimonio Municipal del Suelo.

Así mismo, es requisito indispensable para poder aprobar la cesión que se persigue con el otorgamiento del Convenio, que el bien esté depurado física y jurídicamente, circunstancia que queda acreditada con la propiedad municipal del bien, adecuándose la realidad registral a la situación actual.

Las fincas bajo la que se ejecutarán las restantes plazas de garajes, aproximadamente 10 plazas, están inscritas en el Registro de la Propiedad de Rota, con carácter demanial, y destinadas a zona verde y viario, y están siendo objeto de desafectación, respecto al subsuelo para su destino a la venta de dichas plazas de garajes. Las fincas registrales son las nº 51.440 y 51.444.

II.- Que por el Secretario General de este Ayuntamiento se ha emitido informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración a suscribir con la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., para la realización de actuaciones en materia de viviendas de Rota, de fecha 23 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2016 se solicitó por este Ayuntamiento colaboración a la Diputación Provincial de Cádiz, entre otras cuestiones, para la promoción y edificación de proyectos residenciales en parcela municipal conocida como solar de los maestros.

En contestación a solicitud de colaboración, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio remitido por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. de fecha 29 de junio de 2017 por el que se interesa, previa incoación del oportuno expediente, la cesión formal del terreno a favor de dicha empresa.

Segundo.- Mediante Providencia del Sr. Alcalde de 10 de noviembre de 2017 se aprobó, entre otras cuestiones, las siguientes:

“PRIMERO: Incoar expediente para la cesión gratuita de parcela de titularidad municipal sita en los números 50, 52 y 54 de la calle Federico

García Lorca y en los números 49, 51 y 53 de la calle Sagrado Corazón de Jesús a favor de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., para la construcción de viviendas protegidas,

SEGUNDO: Que se proceda a la depuración física y jurídica de la parcela objeto de cesión.

TERCERO:- Que se incorpore al expediente la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- *a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.*
- *b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.*
- *c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.*
- *d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.*
- *e) Informe de valoración de bien, expedido por persona técnica competente.*
- *f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- *g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.*

CUARTO: Que por la Delegación de Patrimonio se tramite el oportuno procedimiento y se eleve al órgano competente para su aprobación."

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el expuesto resolutivo segundo antes transcrito, se ha procedido a cancelar en el Registro de la Propiedad la obra nueva y división horizontal de las 34 viviendas que se encontraban ubicadas en la parcela antes citada (en las calles Federico García Lorca números 50, 52 y 54 y Sagrado Corazón de Jesús números 49, 51 y 53),

en cuanto que la misma está actualmente libre de edificación tras la demolición de éstas.

La inscripción de dicha cancelación tuvo lugar el 16 de febrero de 2018, tras presentación de instancia privada suscrita por el Sr. Alcalde en fecha 1 de febrero de 2018.

Tras la extinción de la propiedad horizontal y cancelación de la inscripción registral de cada una las viviendas, la finca municipal sobre la que se materializó la declaración de obra nueva quedó con la descripción registral que tenía antes de la inscripción de dicha operación, cual es la siguiente, tal como consta en nota simple de fecha 16 de febrero de 2018:

URBANA. Solar para edificar en término de Rota, sito en el Pago de Puntal de Levante o Molino, con extensión de mil quinientos dieciséis metros cuarenta décimos cuadrados. Tiene forma de cuadrilátero irregular y linda al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de diecinueve metros, ochenta centímetros; Sur, con calle Francisco Lucero en línea de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros; Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros, quince centímetros y Oeste, con la calle División Azul, hoy calle Federico García Lorca, en línea de setenta metros, cuarenta centímetros.

Esta finca se correspondía con la registral 9.187, inscrita al Tomo 1.629, Libro 767, Folio 28.

***Cuarto.-** Toda vez que en el planeamiento vigente la totalidad de dicha finca no se encuentra clasificada como residencial, por Decreto del Sr. Alcalde de 7 de junio de 2018 se ha procedido a segregar de la misma la porción que se encuentra destinada a zona verde y la destinada a viario, quedando la finca residencial como finca resto, que es la que va a ser objeto de cesión gratuita, presentando la siguiente descripción:*

Descripción: Urbana.- Solar para edificar en término de Rota, sito en el Pago de Puntal de Levante o Molino, con extensión de mil ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve décimos cuadrados. Tiene forma de cuadrilátero irregular y linda al Norte, con finca de ella segregada destinada a zona verde y viario público, en línea de veinte metros, un centímetro cuadrado; Sur, con finca que se segrega de ella destinada a viario público en línea de veintidós metros, doce centímetros; Este, con finca que de ella se segrega destinada a viario público y calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de cincuenta y cinco metros, trece centímetros y Oeste, con finca que de ella se segrega, destinada a viario público y calle Federico García Lorca, en línea de cincuenta y siete metros, nueve centímetros.

Inscripción Registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor de este Ayuntamiento, con el número de finca 9.187, al Tomo 1.629, Libro 767, Folio 29.

Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736509.69; 4056414.64)*
- 2.- (736491.09; 4056362.74)*
- 3.- (736491.06; 4056362.66)*
- 4.- (736469.70; 4056368.34)*
- 5.- (736491.33; 4056421.21)*
- 6.- (736509.69; 4056414.64)*

Esta finca procede de la referencia catastral 6666701QA3566F0000IU.

Naturaleza jurídica: Patrimonial

Cargas: Se encuentra libre de cargas.

Valor: 589.320,53 euros, tomándose como referencia el mayor de los valores previstos en informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de mayo de 2018.

Consta en expediente nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de fecha 13 de junio de 2018.

***Quinto.-** En cumplimiento de lo acordado por Decreto de Alcaldía 2018-4667, de 7 de junio, se ha dado de baja en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, por demolición, las 34 viviendas que fueron construidas sobre la registral 9.187, y que se correspondían con las registrales 36.979 a 37.012 y con las referencias comprendidas entre los números 1.1.00198 a 1.1.00231, ambas inclusive, tal como se desprende de Certificado emitido por la Secretaría General de fecha 12 de julio de 2018.*

Por otro lado, y en cumplimiento de esa misma resolución, se ha dado de alta en el Inventario General de Bienes la finca antes descrita, clasificada como residencial, así como la destinada a zona verde y a viario.

En concreto, y por lo que se refiere a la residencial, consta en expediente Certificado emitido por la Secretaría General de fecha 12 de julio de 2018, en el que se hace constar, entre otros extremos, la naturaleza jurídica del bien, cual es patrimonial.

En este punto conviene reseñar que las operaciones de segregación que se han llevado a cabo sobre la registral 9.187 y que han dado lugar a las registrales 51.439 y 51.440 disponen de informe de validación gráfica positivo de la Dirección General de Catastro, segregaciones que una

vez inscritas en Registro de la Propiedad han de ser comunicadas a dicha Dirección para su inscripción en ese organismo, mediante las correspondientes declaraciones catastrales de segregación.

Sexto.- Con fecha 22 de noviembre de 2018 esta Secretaría emitió Informe jurídico sobre la cesión gratuita de la finca registral 9.187.

Séptimo.- Se está tramitando expediente (nº 13.016/2018 de Gestiona) para la desafectación del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, encontrándose actualmente en información pública.

Octavo.- Se ha incorporado al expediente Memoria Justificativa del Convenio que se pretende aprobar, suscrita por el Primer Teniente de Alcalde Don Daniel Manrique de Lara.

Noveno.- Se ha redactado Borrador de Convenio, cuyo texto ha sido consensuado con EPVS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Normativa aplicable

La normativa aplicable viene constituida fundamentalmente por:

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (RJFHN)*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)*
- *Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA),*
- *Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley (RBELA).*
- *Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL)*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).*
- *Constitución Española*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).*

SEGUNDO.- Normativa que rige los convenios

El régimen jurídico de los convenios que pueden suscribir las Entidades Locales aparece contenido en los artículos 47 a 53 LRJSP, así como en el artículo 83 LAULA y en el 57 LBRL.

Según el artículo 57 LBRL, apartados 1 y 2:

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El presente convenio se suscribe con carácter voluntario, con el fin de atender la necesidad existente en Rota de construir viviendas protegidas y contar con nuevas plazas de aparcamiento, según se expone en la Memoria.

Asimismo, según lo indicado en ella, el convenio pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, al acudir al auxilio de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, para llevar a cabo un proyecto que el Ayuntamiento no puede acometer con sus propios medios. Las actuaciones contenidas en el convenio no van a generar gastos para el municipio, por lo que cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, por otra parte, no supone duplicidad administrativa puesto que el artículo 25.2.a) atribuye a los municipios como competencia propia la “Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”, y el artículo 25.2.g) el servicio de estacionamiento de vehículos; competencias que el Ayuntamiento puede ejercer, puesto que así se lo permite la Ley, en cooperación con otros Entes.

Por su parte, el artículo 83 LAULA establece lo siguiente:

“1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes,

compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

3. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar:

- a) Las partes que suscriben el convenio.*
- b) El objeto y fines del convenio.*
- c) La competencia que ejerce cada administración.*
- d) Su financiación.*
- e) La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación.*
- f) Los derechos y obligaciones de las partes.*
- g) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes.*
- h) Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.*

4. Cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

5. La celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

6. Una vez aprobados los convenios, se remitirá copia de los mismos a la consejería competente sobre régimen local.”

El convenio que se pretende aprobar tiene como finalidad el ejercicio eficaz de la competencia en materia de viviendas y de plazas de aparcamiento para el estacionamiento de vehículos. Su texto contiene todos y cada uno de los aspectos indicados en el apartado 3 del precepto, y viene acompañado de una Memoria en la que se recogen las razones de oportunidad y objetivos que se persiguen. Constando los antecedentes en el presente informe y en otros documentos que conforman el expediente. No implica el convenio, ya que es algo voluntario e innecesario en el presente caso, traspaso de servicios y medios materiales y económicos, sino que se instrumenta a través de la cesión y enajenación de parcelas para el cumplimiento de los fines previstos, con cláusulas legales de reversión para el caso de éstos no se alcancen en un determinado plazo.

Como normativa básica, aplicable a todas las Administraciones Públicas, los artículos 47 a 53 LRJSP contienen un conjunto de prescripciones que paso a exponer.

El artículo 47.1 define como convenio “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Sin que tengan tal consideración, según el referido precepto, “los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.”

El artículo 47.2 establece una tipología de convenios al señalar que: “Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.”

El texto que se pretende aprobar encaja en la definición de convenio, al ser un acuerdo entre una Administración Pública (el Ayuntamiento

de Rota) y un ente privado (sociedad mercantil de capital público), para un fin de interés común como es la construcción de viviendas protegidas y plazas de aparcamiento. No es un mero acuerdo de intenciones, sino que en él se recogen compromisos concretos para cada una de las partes. Dentro de la tipología legal de convenios, encajaría en el apartado c) del artículo 47.2.

El párrafo 3º del artículo 47.1 establece la prohibición de tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Precepto que se cumple, ya que se trata de un convenio de carácter patrimonial, y por tanto excluido de la ley de contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 LCSP.

El artículo 48 LRJSP señala en su apartado 1 que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.” Se trata de una cláusula general habilitante, de modo análogo a la recogida en los artículos 57 LBRL y 83 LAULA. A lo que se añade la prohibición de que en virtud del convenio se ceda la titularidad de la competencia, lo que entiendo que no sucede en el presente caso, ya que ésta la sigue ostentando el Ayuntamiento de Rota.

El apartado 3 establece que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.” Precepto que se cumple en este caso, por los motivos ya expuestos.

El artículo 49 LRJSP obliga al convenio a tratar de una serie de materias mínimas, que son las siguientes:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los

problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Contenido mínimo que se recoge en el texto del convenio. No se recogen los criterios de determinación de indemnización en caso de incumplimiento al no ser preceptivo. En cuanto al plazo, la cláusula Novena establece un plazo inicial de tres años, que se ajusta a lo dispuesto en la Ley, con posibilidad de prórrogas mientras dure la ejecución de la promoción; prórrogas que están limitadas legalmente, y también contractualmente según lo dispuesto en la cláusula Octava

El artículo 50 establece como trámite preceptivo la redacción de una "Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley." Cuestiones que aparecen recogidas en la Memoria que obra en el expediente, suscrita por el Primer Teniente de Alcalde.

En cuanto a la necesidad y oportunidad, cabe señalar que se trata en este caso del ejercicio de potestades discrecionales, en las que existiendo diversas posibilidades, todas ellas justas, la Administración puede elegir la que estime conveniente por motivos de oportunidad (frente al ejercicio de potestades regladas, en las que solo cabe una solución justa). La anterior Ley de la Jurisdicción señalaba que «la discrecionalidad surge cuando el ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público». Si bien hay que decir que discrecionalidad no equivale a libertad de actuación, puesto que el ejercicio de cualquier potestad pública, también las discrecionales, solo puede llevarse a cabo conforme al principio de legalidad; lo contrario sería incurrir en arbitrariedad, prohibida por la Constitución en su artículo 9. Por su parte, el artículo 103 de la Carta Magna señala que La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. En la Memoria se exponen los motivos por los que se considera justa y necesaria la aprobación del convenio y las actuaciones que en él se incluyen, y los objetivos de interés general que con ello se persiguen.

El artículo 48.8 indica que "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes." Consentimiento que ha de venir

expresado mediante la adopción del correspondiente Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Rota y por el órgano competente de EPVS.

Finalmente, los artículos 51 y 52 recogen las causas de extinción de los convenios, entre las que se recogen las establecidas en el propio convenio, y los efectos de su resolución.

TERCERO.- Análisis del contenido del convenio

El objeto del convenio, según prevé su Estipulación Primera, es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de ROTA y la Empresa Provincial de Vivienda Y Suelo, S.A de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la promoción de viviendas protegidas y plazas de garaje y trasteros bajo rasante. Concretamente se construirán 26 viviendas protegidas, sobre una superficie de 1.404,88 m2 y 28 garajes y 26 trasteros bajo rasante, sobre los terrenos de las antiguas viviendas de maestro, en la calle Sagrado Corazón, de este municipio. Asimismo, se incluye la construcción de aproximadamente 10 garajes bajo rasante de las parcelas colindantes segregadas de esta misma matriz, y destinadas a zona verde y viario público, pero cuyos subsuelo se están desafectando par su destino a plaza de garajes que serán objeto de venta libre, a fin de compensar gastos de urbanización y mobiliario urbano.

Objeto que cabe considerar de interés común, dadas las competencias propias que tiene el Ayuntamiento en materia de viviendas protegidas y estacionamiento, materias que aparecen incluidas en el objeto social de EPVS.

Para el cumplimiento de este objeto, la Estipulación Segunda prevé que el Ayuntamiento se comprometa a:

- *1. la tramitación del expediente de adscripción de la finca registral 9.187 como patrimonio municipal del suelo para la posterior cesión gratuita de la citada finca, que culminará con la formalización de la escritura pública de cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda de la Excm. Diputación (EPVS)*
- *2. la continuación hasta su finalización del expediente de desafectación del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, inscribiéndose el citado subsuelo como fincas registrales distintas y diferenciadas del suelo; y su posterior venta directa a favor de EPVS.*
- *3. Colaborar con dicha Empresa Provincial, en la tramitación de los documentos para la obtención de la calificación, primero provisional y luego definitiva, de viviendas protegidas.*
- *4. Tramitación de las correspondientes licencias y expedición de certificados urbanísticos, en su caso.*
- *5.- De acuerdo con el artículo 36.1 del Reglamento de VVPP, previamente a la concesión de la calificación provisional, el*

Ayuntamiento deberá comprobar la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos del RPMDVP

- *6. Colaborar en la selección de los potenciales adquirentes de dichas viviendas, a través del Registro Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas, gestionando el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas,*

En cuanto al primero de los compromisos, esta Secretaría ha emitido informe al respecto con fecha 22 de noviembre de 2018, del cual se transcribe a continuación un extracto de sus fundamentos jurídicos:

“SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable al procedimiento de cesión gratuita se encuentra contenido en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley.

En concreto, el artículo 50.2 del Decreto 18/2006 señala que no podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.

Según dispone este último precepto, dichas entidades son las siguientes:

a) Otras Administraciones o Entidades públicas.

b) Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

Por su lado, el artículo 50 del Decreto 18/2006 establece en su apartado tercero que “A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes. Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.”

Dentro de las entidades antes mencionadas no figuran las empresas privadas de capital público, como posibles beneficiarias de cesión gratuita de bienes patrimoniales.

TERCERO.- Sí se contempla, sin embargo, esa posibilidad, en el artículo 76 b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se señala que los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección

oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en el artículo 75.1 b), directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones Públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

La finca objeto de cesión es actualmente patrimonial, si bien en el planeamiento vigente se prevé el destino de la misma para construcción de viviendas protegidas, acorde con el uso que dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/2002 para los bienes que integran el patrimonio municipal de suelo, de carácter residencial.

...

Tomando en consideración lo antes expuesto, como trámite previo a la cesión gratuita, procedería aprobar su inclusión en el patrimonio municipal de suelo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.a) de la Ley 7/2002, que contempla la incorporación a dicho patrimonio por decisión de la Administración correspondiente.

Una vez incorporado al patrimonio municipal de suelo, la gestión del mismo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 de la Ley 7/2002, siéndole aplicable el régimen de los bienes patrimoniales en todo lo no expresamente previsto en dicha Ley.

...

CUARTO.- *Dada la característica de inalienabilidad que concurre en los bienes demaniales (artículo 3 LBELA), solo pueden ser objeto de cesión gratuita aquellos bienes municipales que sean patrimoniales. Circunstancia que concurre en la finca objeto del presente informe, según se indica en su Antecedente Quinto.*

Asimismo, es requisito indispensable para poder aprobar la cesión que el bien esté depurado física y jurídicamente. Esta exigencia, si bien no se menciona en los preceptos dedicados a la cesión gratuita, se desprende de lo dispuesto en el artículo 16.1 LBELA, que exige que para la enajenación de los bienes se determinen las situaciones física y jurídica de los bienes, y se inscriban en el Registro de la Propiedad si no lo están. Puesto que la cesión gratuita es realmente una enajenación, debe procederse a tal depuración con carácter previo a la adopción del acuerdo.

En este sentido, queda acreditada la propiedad municipal del bien, practicándose las operaciones necesarias, descritas en los Antecedentes Tercero y Cuarto, para adecuar la realidad registral a la situación actual, y poder enajenar la finca.

QUINTO.- *Depurada la situación física y jurídica del bien, y una vez se acuerde su adscripción a Patrimonio Público del Suelo, la cesión gratuita del bien a EPVS habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el artículo 27 de la Ley 7/1999 y 51 a 53 del Decreto 18/2006.*

El artículo 27 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía establece lo siguiente en cuanto al Destino de los Bienes Cedidos:

"1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin."

...

Asimismo, señalar que según lo dispuesto en ese precepto, deberá mantenerse el fin durante los treinta años siguientes, lo que implica que las Viviendas habrán de mantener su carácter protegido durante todo ese período.

Es más, existe una línea jurisprudencial desde el año 2006, concretamente desde la STS de 24 de enero de 2006, según la cual transcurrido incluso ese plazo los bienes deben mantener el destino previsto en la cesión, sin perjuicio del posible juego del principio de la prescripción adquisitiva frente a las entidades locales que pretendan la reversión de los bienes cedidos transcurrido el plazo establecido en el Código Civil para tal prescripción

..."

En cuanto a la enajenación directa del subsuelo de las registrales 51.440 y 51.444 prevista en el convenio (previa su desafectación, actualmente en trámite), el artículo 21 LBELA establece que el procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales se aplicará cuando se dé, entre otros supuestos, el contemplado en la letra g): "Cuando el

adquirente sea sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público."

La enajenación habrá de llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 32 a 49 del Reglamento que desarrolla la Ley en todo lo que no contradiga ésta (dado que fue modificada por la Ley 5/2010), así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

El convenio prevé el precio de venta de la parcela, según valoración realizada por los técnicos municipales, de la que se descuentan los gastos de urbanización, igualmente valorados.

Se establece el pago aplazado del precio, con aplicación del interés legal del dinero, garantizado mediante condición resolutoria, según permite el artículo 134 LPAP. Garantía que se constituye sobre una de las plazas de garaje que se lleven a cabo, de importe no inferior al precio de venta estipulado, y que se completa con la cláusula de reversión prevista en la Estipulación Novena en caso de no construirse las plazas de garaje, que remite a lo establecido en el artículo 27 LBELA.

El resto de compromisos asumidos por el Ayuntamiento se corresponde con el ejercicio de competencias propias atribuidas por la LAULA y normativa sectorial.

Por su parte, los compromisos que asume la EPVS se corresponden con los fines que persigue el convenio.

CUARTO.- Procedimiento para la aprobación del convenio. Órgano competente.

No prevé la norma un procedimiento específico para la aprobación de este tipo de convenios. Por lo que habrá de seguirse las normas generales previstas en la Ley 39/2015, con las particularidades que se han ido analizando.

Concretamente, los trámites a seguir para la aprobación del presente convenio son los siguientes:

- *Providencia de Alcaldía de inicio del expediente. Lo que se ha llevado a cabo con la de fecha 10 de noviembre de 2017.*
- *Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*
- *Borrador de convenio*

- *Informe de Secretaría, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, al contener el convenio compromisos que exigen la adopción de acuerdo plenario por mayoría especial*
- *Informe de fiscalización de Intervención previo a la propuesta de acuerdo (art. 10.1 RCISPL)*
- *Propuesta de Acuerdo, que habrá de ser dictaminada por la Comisión Informativa, salvo supuesto justificado de urgencia debidamente justificado.*
- *Acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros (artículo 47.2.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).*

Una vez aprobado el Convenio por ambas partes, habrá de formalizarse en documento administrativo. Asimismo, habrá de remitirse copia a la Consejería competente sobre régimen local (art. 83.6 LAULA), y ser objeto de publicación conforme a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho”.

III.- Constan en el informe del Secretario General, anteriormente transcrito, los antecedentes, así como la normativa y los fundamentos jurídicos aplicables a los Convenios, al que nos remitimos.

Como se dice en el referido informe, el texto del Convenio contiene todos y cada uno de los aspectos exigidos en el apartado 3 del artículo 83 de la LAULA, y se recoge en el expediente administrativo toda la documentación necesaria, de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y concretamente la que se relaciona en el punto cuarto del informe de Secretaría, a falta de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta de Acuerdo.

IV.- El convenio a aprobar no implica traspaso de servicios y medios materiales y económicos, sino que se instrumenta a través de la cesión y enajenación de parcelas para el cumplimiento de los fines previstos, con cláusulas legales de reversión para el caso de que los bienes inmuebles no se destinasen al uso previsto en el plazo de cinco años desde la formalización del convenio, con las consecuencias previstas en el artículo 27.1 de la LBELA.

Además, en aplicación del principio de cooperación territorial, la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la suscripción del Convenio a aprobar, asumirá la financiación del mismo.

V.- Se ha evacuado Informe previo de fiscalización por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2018, en el que la Sra. Interventora General concluye la no procedencia de la emisión de informe de fiscalización del referido Convenio, si bien una vez finalizada la tramitación de los correspondientes expedientes de cesión gratuita y enajenación de las fincas antes citadas y previo a la adopción del acuerdo por el órgano competente, se emitirá el correspondiente informe por parte de la Intervención Municipal, en el caso de que corresponda.

VI.- A la vista de todo lo expuesto, del informe antes transcrito y de la documentación obrante en el expediente, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta, para que se acuerde lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., por el Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como órgano competente, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDAS EN DICHO MUNICIPIO.

En Cádiz, a XX de XXXXXXX de 2018.

COMPARECEN E INTERVIENEN:

Don José Javier Ruiz Arana, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **“EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA”**, cargo que ejerce actualmente y que consta por notoriedad, no reseñándose sus circunstancias personales por actuar en razón de dicho cargo.

DON Francisco González Pérez, mayor de edad, con D.N.I. Nº 75.770.766-A, domiciliado a estos efectos en el domicilio social de la entidad que representa, en nombre y representación de **“EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.”** de duración indefinida, con domicilio social en Cádiz, Recinto Exterior de la Zona Franca, Edificio Glorieta, quinta planta, constituida inicialmente bajo la denominación de **“PROMOTORA GADITANA DE VIVIENDAS SOCIALES, S. A.”** (PROVISA), mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Cádiz, Don Federico Linares Castrillón, el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 548, folio 189, hoja CA-5.437, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número A-11208899.

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Cádiz, ante el Notario Don Jesús María Gracia Vidal, el día 22 de diciembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1925, folio 183, hoja

CA-8252, inscripción 42ª, se llevó a cabo la modificación de estatutos, la ampliación del objeto social, el cambio de denominación social a la actual de "EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A." y el traslado del domicilio social al actual, radicado en Cádiz, Recinto Exterior de la Zona Franca, Edificio Glorieta, 5ª planta.

Actúa en su calidad de Consejero Delegado de la sociedad, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la misma, en reunión de fecha 23 de septiembre de 2015, nombramiento elevado a público mediante escritura de separación, nombramiento de Consejeros, y nombramiento de Consejero-Delegado de la entidad, otorgada en Cádiz, el día treinta de octubre de dos mil quince, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, con el número 1.587 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1960, folio 60, hoja CA-8252, inscripción 55ª.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legal para obligarse en este acto, suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

UNO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), se dictó en desarrollo de las previsiones estatutarias sobre organización territorial de Andalucía, y se aprueba con las prescripciones establecidas en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En dicha ley se determinan las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que han de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a éstos de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, la ley contiene las modalidades de prestación de los servicios locales de interés general.

La determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía, por lo que debe tomarse en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Tal y como recoge el artículo 4.1 de la LAULA, los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes, comprendiendo, entre otras funciones, la ordenación de los intereses públicos y la regulación y prestación de los servicios locales.

DOS.- Que entre las competencias propias de los municipios andaluces, fijadas en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se encuentran las

de ordenación, gestión y ejecución urbanística, así como la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida. Igualmente han de tenerse en cuenta las competencias reguladas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo apartado 2, d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

Que entre las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, se encuentran, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, contando con recursos e instrumentos técnicos especializados, para la asistencia y cooperación en materia de vivienda y gestión del suelo.

Por otra parte, la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S. A. es una sociedad constituida por la Diputación Provincial de Cádiz, con capital íntegramente de titularidad de dicha Diputación, creada para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, cuyo objeto social es la promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas con algún régimen de protección, de libre promoción o de titularidad pública, así como la realización de toda clase de actuaciones que le correspondan como sociedad de promoción y gestión urbanística. Además, la sociedad, como medio propio e instrumental de la Diputación Provincial de Cádiz, podrá realizar asistencias técnicas o gestionar, contratar o gerenciar aquellos instrumentos de ordenación y gestión urbanística de desarrollos que se le encomienden por la Diputación Provincial de Cádiz, así como realizar la asistencia técnica y jurídica en materia de actividad urbanizadora y aquella relacionada con el objeto social de la sociedad, a favor de los municipios de la provincia de Cádiz.

TRES.- El artículo 10 de la LAULA dispone que, para el ejercicio y titularidad de las competencias locales, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, **los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.**

Debe destacarse la importancia que la LAULA da a la cooperación territorial, orientada a la consecución de fines como la mejora de la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos, así como dotar a las entidades de mayor capacidad legal, técnica y financiera, todo ello regido por los principios generales de

autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad.

La cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de instrumentos como los convenios de cooperación o cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la LAULA.

El artículo 83 de la LAULA regula los convenios de cooperación. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

La posibilidad de celebrar convenios de colaboración también viene recogida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que establece, en su artículo 92, que las Administraciones públicas y sus organismos y entidades dependientes, vinculados o adscritos, así como los consorcios y las entidades mercantiles creados por aquéllas podrán suscribir convenios interadministrativos de colaboración, en los términos autorizados por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Régimen Local y por la propia LOUA.

CUATRO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de ROTA y la Diputación Provincial de Cádiz, a través de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S. A., en ejercicio de las competencias citadas, en cumplimiento de la normativa referida, en base a los principios de cooperación y colaboración interadministrativa, y atendiendo a la importancia que para la provincia de Cádiz, y en concreto, para el municipio de ROTA, adquiere la promoción y construcción de viviendas protegidas, que ayuden a paliar el déficit existente de viviendas sociales, en aras de hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de ROTA y la Empresa Provincial de Vivienda Y Suelo, S.A de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para la promoción de viviendas protegidas y plazas de garaje y trasteros bajo rasante. Concretamente se construirán 26 viviendas protegidas, sobre una superficie de 1.404,88 m² y 28 garajes y 26 trasteros bajo rasante, sobre los terrenos de las antiguas viviendas de maestro, en la calle Sagrado Corazón, de este municipio. Asimismo, se incluye la construcción de aproximadamente 10 garajes bajo rasante de las parcelas colindantes segregadas de esta misma matriz, y destinadas a zona verde y viario público, pero cuyos subsuelo se están desafectando par su destino a plaza de garajes que serán objeto de venta libre, a fin de compensar gastos de urbanización y mobiliario urbano.

La finca sobre la que se realizará la citada construcción de 26 viviendas, 28 garajes y 26 trasteros, es la inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota:

FINCA REGISTRAL: 9.187

Descripción: Urbana.- Resto consistente en solar para edificar en término de Rota, sito en el Pago de Puntal de Levante o Molino, con extensión de mil ciento sesenta y cuatro metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene forma de cuadrilátero irregular y linda al Norte, con finca de ella segregada destinada a zona verde y viario público, en línea de veinte metros un centímetro cuadrado; al Sur, con finca que se segrega de ella destinada a viario en línea de veintidós metros, doce decímetros cuadrados; al Este, con finca que se segrega de ella, destinada a viario público y calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de cincuenta y cinco metros y trece centímetros cuadrados; al Oeste, con finca que de ella se segrega y destinada a viario público y calle Federico García Lorca, en línea de cincuenta y siete metros, nueve decímetros cuadrados. Es porción o parte segregada de la finca 1338, al folio 13 vuelto del Libro 29 vuelto, inscripción 10ª.

Las fincas bajo la que se ejecutarán las restantes plazas de garajes, aproximadamente 10 plazas, están inscritas en el Registro de la Propiedad de Rota, con carácter demanial, y destinadas a zona verde y viario, y que está siendo objeto de desafectación, respecto al subsuelo para su destino a la venta de dichas plazas de garajes. Las fincas registrales son:

FINCA REGISTRAL: 51.440

Descripción: Urbana. Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Al Norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que

se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca, en igual línea. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767, inscripción 4ª.

FINCA REGISTRAL: 51.444

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrado, que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros y al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de un metro con veintitrés centímetros. Esta finca procede por segregación de la finca 51.439, al folio 181 del libro 1.234, inscripción 2ª *La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2098, Libro 1236, Folio 128, Finca 51.444, con el carácter de demanial de uso público.*

El resto de las condiciones técnicas de las viviendas y sus anejos se detallaran en el proyecto Básico Visado, que se encuentran en poder de los técnicos municipales de la localidad. Será el Ayuntamiento de Rota quien dará el visto bueno definitivo al proyecto a realizar, y quien emitirá la preceptiva licencia de obras para el inicio de las mismas.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes intervinientes asumen los siguientes derechos y obligaciones:

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA se compromete:

1.- A la tramitación del expediente de adscripción de la finca registral 9.187 como patrimonio municipal del suelo para la posterior cesión gratuita de la citada finca, que culminará con la formalización de la escritura pública de cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda de la Excm. Diputación (EPVS). El valor de la finca cuya cesión gratuita se proyecta, una vez transformada a patrimonio municipal del suelo, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (667.614,63 €), según informe emitido por el arquitecto técnico municipal D. José Fernández Morales de fecha 9 de mayo de 2018 ampliado el día 2 de octubre de 2018.

2.- A la continuación hasta su finalización del expediente de desafectación del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, inscribiéndose el citado subsuelo como fincas registrales distintas y diferenciadas del suelo; y su posterior venta directa a favor de EPVS. A efectos de la venta el valor de las citadas fincas se ha fijado: la finca registral 51.440 en VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (29.606,25 €), y la finca registral 51.444 en CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EUROS (5.643,17 €). Dicha valoración es la realizada por el técnico municipal D. José Fernández Morales en su informe de fecha 8 de octubre de 2018. A los referidos precios de venta se descontará los gastos de urbanización asumidos por EPVS cuyo valor asciende al importe de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (21.306,29 €) según informe emitido por el técnico D. Tomás Guerra Ceballos de fecha 8 de octubre de 2018.

Por tanto el precio de venta que deberá abonar la EPVS será de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS (13.943,13 €).

El citado precio deberá ser abonado por EPVS al Ayuntamiento una vez vendidas las diferentes plazas de garajes a construir en el subsuelo de dichas fincas, y en todo caso en el plazo máximo de cinco años desde que tenga lugar el certificado final de obras de la promoción. **Como garantía del precio aplazado de las citadas fincas, se constituirá una condición resolutoria sobre una de las plazas de aparcamiento a construir que tenga como mínimo la misma valoración del precio aplazado, incrementado en el interés legal del dinero en el período de aplazamiento del pago; condición que operará ante el incumplimiento de abono de precio, sin obligación por parte del Ayuntamiento de abonar nada si tuviera que ejecutarse la citada condición resolutoria.**

3.- Colaborar con dicha Empresa Provincial, en la tramitación de los documentos para la obtención de la calificación, primero provisional y luego definitiva, de viviendas protegidas.

4.- Tramitación de las correspondientes licencias y expedición de certificados urbanísticos, en su caso.

5.- De acuerdo con el artículo 36.1 del Reglamento de VVPP, previamente a la concesión de la calificación provisional, el Ayuntamiento deberá comprobar la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos del RPMDVP

6.- Colaborar en la selección de los potenciales adquirentes de dichas viviendas, a través del Registro Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas, gestionando el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, y facilitando a la EPVS, promotora de las viviendas,

una vez obtenida la calificación provisional de las mismas, la relación de demandantes seleccionados que cumplan los criterios del programa y los cupos establecidos, y que se ajusten a su promoción.

LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ se obliga a:

1.- Realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la escritura de cesión del terreno.

2.- Redacción de los proyectos, tanto básico como de ejecución, así como de aquellos documentos que fueran requeridos por los técnicos municipales para la concesión de la licencia.

3.- La urbanización, incluyendo la canalización de las acometidas aéreas, eléctricas, o de cualquier otra índole, de la finca cedida, así como, de la zona ajardinada con su respectivo equipamiento de la finca contigua sobre rasante, de conformidad con el estudio de detalles aprobado pro el Excmo. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el 22 de marzo de 2018, al punto segundo del orden del día. Como consecuencia de dicha urbanización, la EPVS cederá los viales resultantes para titularidad municipal, así como la zona donde están ubicados los contenedores soterrados.

El coste de urbanización asciende al importe de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (21.306,29 €) según informe emitido por el técnico D. Tomás Guerra Ceballos de fecha 8 de octubre de 2018.

4.- Construir la promoción de viviendas, garajes trasteros según el proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en los plazos y condiciones contemplados en este Convenio.

5.- Promover la obtención de la calificación provisional, sus posibles modificaciones y la calificación definitiva, debiendo ejecutar, entre otras, las siguientes tareas:

a).- Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados a emitir por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras.

b).- Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes Planes de Vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.

c).- Identificación del Plan Andaluz y Plan Estatal al amparo del que se califica la promoción, con las modificaciones que corresponda y denominación del programa o programas a que se acoge dentro del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d).- Realización de propuesta de resolución de calificación provisional y definitiva, al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36.2 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía.

6.- Adjudicar las viviendas protegidas mediante el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

7.- Formalización y gestión, de los contratos de compraventa, así como su presentación, para su preceptivo visado, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, en la forma y con los requisitos exigidos en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular en los artículos 22 y 18 del mismo, y en el artículo 32 de la Orden de 26 de enero de 2010.

8.- Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento de las escrituras de venta de las viviendas.

9.- Solicitud y gestión de la financiación necesaria para la ejecución de la promoción, y acompañamiento y seguimiento de los expedientes de préstamo de los clientes.

10.- Solicitud y gestión de las ayudas, subvenciones o subsidiaciones a las que, de conformidad con los Planes de Vivienda y la legislación aplicable en cada momento, se pudiera optar, tanto a nivel del promotor, como a favor de los potenciales compradores.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

En estos momentos de dificultad, y conscientes de la falta de medios económicos y técnicos con los que cuentan los Ayuntamientos, en aplicación del principio de cooperación territorial, la Diputación Provincial de Cádiz asumirá la financiación del presente Convenio, con la finalidad de ayudar a la mejora de la calidad y la gestión del servicio municipal de otorgamiento de las calificaciones de viviendas protegidas, propiciando la optimización de los recursos, dotando al Ayuntamiento de mayor capacidad legal y técnica.

No obstante, los municipios tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, previéndose la posibilidad de que las entidades locales puedan establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular

a los sujetos pasivos, según dispone el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los gastos derivados de la elevación a público del presente Convenio, si fuera solicitada por alguna de las partes, serán satisfechos por dicha parte solicitante.

CUARTA.- CALENDARIO DE ACTUACIONES

Con el objeto de fijar una temporalización de las actuaciones asumidas en virtud de este convenio, se establece que la Empresa Provincial de Viviendas Y Suelo, de Cádiz, S.A, deberá solicitar licencia de obras, previa presentación de la documentación necesaria, en el plazo de 30 días desde la firma de la escritura de cesión del suelo.

La construcción de la promoción se llevará a cabo en el plazo de 30 meses desde la concesión de la licencia. En el caso de que por causas sobrevenidas, la ejecución de las obras se tuviera que demorar en el tiempo, se analizará esta eventualidad en la comisión de seguimiento que fijará un nuevo plazo de finalización de las obras.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota deberá realizar, cuando le sea solicitado por la EPVS, la elección de los adquirentes de las viviendas y sus suplentes, de acuerdo con las Ordenanzas reguladoras del registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

Del mismo modo, la escritura de obra nueva y división horizontal se otorgará en el plazo de dos meses desde el certificado final de obras.

En el plazo de otros tres meses se deberán otorgar las escrituras de compraventa a cada uno de los adquirentes de las fincas resultantes de la promoción.

QUINTA.- PRECIO DE LAS VIVIENDAS

El precio máximo de las viviendas a terceros será el fijado en el anexo de este convenio, no habiéndose repercutido en el importe del mismo el coste del suelo que ha sido cedido gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota para tal fin.

SEXTA.- CARGAS

La finca se cede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, libre de cargas a excepción de la condición resolutoria a la que se hizo referencia en la estipulación segunda y la contemplada en el párrafo siguiente, no pudiéndose constituir en ella otras cargas que no estén relacionadas directamente con el préstamo que, por parte de la Empresa Provincial de Viviendas y Suelo de Cádiz, S.A, se solicite para financiar las obras.

Las tres fincas registrales tendrán constituidas en el subsuelo un derecho de servidumbre de paso de personas y vehículos, siendo todas las fincas predio dominante y predio sirviente respectivamente las unas de las otras.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes intervinientes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por la correcta aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta, al menos, por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de ROTA y dos representantes de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., que podrán ser asistidos por asesores o personal técnico de cada una de las entidades.

La citada Comisión se convocará, en el plazo máximo de diez días, desde que una de las partes integrantes de la misma lo solicite.

Esta Comisión tomará sus acuerdos por unanimidad y tendrá, entre otras funciones, la de realizar el control, seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento y dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este Convenio.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio, para lo cual será necesaria la denuncia por una de las partes, con la que se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular sus alegaciones y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique terminación, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes. En todo caso, si los bienes inmuebles no se destinasen al uso previsto en el plazo de cinco años desde la formalización del convenio, se considerará resuelta la cesión y venta de las parcelas, con las consecuencias previstas en el artículo 27.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años desde el momento de su firma, sin perjuicio de la posibilidad de realizar prórrogas si lo acuerdan de

modo expreso las partes firmantes, y, en todo caso, mientras dure la ejecución de la promoción aludida en este Convenio.

DECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, impuesto por el carácter de tal del Excmo. Ayuntamiento de ROTA y al ser un negocio jurídico que persigue satisfacer una finalidad de interés público, como es la construcción de viviendas protegidas.

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, como así se establece en el artículo 6 de dicha Ley.

UNDECIMA.- JURISDICCIÓN

Como se explica en la estipulación anterior, el presente Convenio está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 6 de la misma, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que plantee su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se solventarán ante la jurisdicción que corresponda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Don José Javier Ruiz Arana.

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ROTA.

Fdo.: Don Francisco González Pérez.

Consejero Delegado de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

ANEXO - PRECIO VIVIENDAS Y GARAJES

FINCA REGISTRAL 9.187

- 26 viviendas protegidas, de entre dos y cuatro dormitorios. Superficie útil computable entre 50,45 m² (dos dormitorios, un baño y sin terraza) y 88,85 m² (3 dormitorios, baños + aseo, terraza cubierta de 35 m²). Precio metro cuadrado: 1.364,40 € (reducción de 15% sobre máximo).
- 26 garajes protegidos y vinculados a las viviendas anteriores. Superficies útiles desde 19,63 m² y 28,43 m². Precio de venta metro cuadrado: 818,64 € (reducción de 15% sobre máximo).
- 26 trasteros vinculados a las viviendas anteriores. Superficies útiles entre 3,80 m² y 11,25 m². Precio de venta metro cuadrado: 818,64 € (reducción de 15% sobre máximo).
- En resumen, el conjunto viviendas+garajes+trastero ronda entre los 88.723,52 € y los 138.756,07 € más IVA.
- 2 garajes libres de 13,75 y 14,35 e superficie útil neta. El precio es de 1.075 €/m², entre 14.000 y 15.000 €, más un IVA del 21%.

SUBSUELO DE FINCAS REGISTRALES 51.440 Y 51.444

- 10 garajes libres de entre 11,45 y 19,25 m² útiles netos. El precio es igualmente de 1.075 €/m², más el 21% de IVA.
- 5 trasteros libres unidos a las plazas de aparcamiento nº P29 a P33, al mismo precio que las plazas de garaje libres.
- La plaza de garaje libre media se vende, con IVA incluido, entre 15.000 y 18.000 €, aproximadamente.
- La plaza de garaje más trastero, salen a un precio medio entre 19.500 y 24.000 €, IVA incluido.

El IVA de las viviendas protegidas con sus garajes y trasteros vinculados es del 10% a añadir a los precios indicados."

Segundo.- Procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con expresión de haberse procedido al depósito del Convenio en el Registro municipal correspondiente, identificándose en la publicación a sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, debiendo publicarse también en el Portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

Tercero.- Remitir copia del Convenio a la Consejería de la Junta de Andalucía competente sobre Régimen Local (art. 83.6 LAULA), una vez aprobado dicho Convenio por ambas partes, y tras su formalización en el correspondiente documento administrativo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios y para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo."

D. Daniel Manrique de Lara interviene en primer lugar, diciendo que el punto que traen hoy a debate es el borrador del Convenio de Colaboración que han preparado entre el Ayuntamiento de Rota y la Empresa Pública de Viviendas de la Diputación de Cádiz, con el objeto de desarrollar la actuación que tienen prevista llevar a cabo en el solar que se conoce popularmente como solar donde se ubicaba las antiguas viviendas de los maestros.

Expone que se trata de un proyecto que ya han tenido la ocasión de debatir en Plenos anteriores, como consecuencia de la aprobación del Estudio de Detalle y de un proceso de desafectación que van a ver ahora y explicar en qué consiste ese convenio.

Prosigue en su intervención el portavoz socialista, manifestando que el convenio consiste en ver la forma en la que va a colaborar el Ayuntamiento de Rota y la Diputación Provincial para llevar a cabo una actuación de construcción de 26 viviendas de protección oficial de promoción pública, un parque, que es una zona de esparcimiento anexa a esas viviendas, 38 plazas de garaje en el subsuelo de las viviendas y del parque y 31 trasteros.

Asimismo informa que la actuación que se está proyectando aquí contemplaría tres fincas distintas: una finca que es patrimonial actualmente y la de mayor cabida, que es donde irían las viviendas y en el subsuelo parte de los garajes y parte de los trasteros; otra finca que es de dominio público, que sería donde va el parque y debajo otra parte de garajes y trasteros; y una pequeña finca que es el acerado público, donde iría también parte de garajes y trasteros.

Continúa el Sr. Manrique de Lara poniendo de manifiesto que estas tres fincas tendrían dos tratamientos distintos: la finca patrimonial sería objeto de una cesión gratuita a favor de la empresa pública, con el fin de que sea la empresa pública la que lleve a cabo la edificación de esas viviendas y de esta forma la empresa pública podría llevar a cabo la venta de esas viviendas a los adquirentes, sin repercutir en el precio de la venta el valor del suelo como consecuencia de esta cesión gratuita; lo que se proyecta en el convenio en este apartado tendría que ser luego objeto de un desarrollo a través de un expediente administrativo de cesión obligatoria de ese solar, que ya se está tramitando, incluso de hecho ya se ha adscrito esa finca como patrimonio municipal del suelo y se ha inscrito con este carácter en el inventario de bienes del Ayuntamiento, se ha aprobado la memoria, los informes preceptivos y está pendiente de su publicación para llevar a cabo el plazo de exposición pública y, una vez que finalice, tendrán que traer la propuesta a

Pleno para aprobar esa cesión que ya se proyecta en este convenio de colaboración; y con respecto a las dos fincas que son de dominio público, donde va el parque y lo que ahora mismo es acerado anexo al parque, ya han traído a Pleno la desafectación del subsuelo para segregarlo, por tanto, este expediente ya está prácticamente culminado, ya ha pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que, en breve, se traerá para segregar ya definitivamente esa finca del subsuelo, que será objeto de una transmisión directa a favor de la Diputación, por el importe que han establecido los técnicos municipales a la hora de llevar a cabo su valoración.

Hace constar también el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública que, con esto, lo que se pretende, es que las tres parcelas cumplan los objetivos previstos: la patrimonial que va a albergar las viviendas y el subsuelo parte de los aparcamientos y parte de los trasteros; las de dominio público, la superficie del parque de dominio público y el acerado de dominio público; y el subsuelo que sería privativo, sería un bien patrimonial, donde se desarrollaría el resto de garajes y de trasteros, con todo lo cual van a llevar a cabo una actuación que entienden muy importante, por dos cuestiones fundamentalmente, en primer lugar, porque va a suponer la puesta en marcha de viviendas de protección oficial de promoción pública, algo que no ha ocurrido en Rota desde hace ya muchísimos años, y con esto van a dar respuesta a esa necesidad permanente que existe de personas que demandan viviendas de protección oficial incluidas en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas, donde hay más de 800 solicitudes al respecto; y en segundo lugar, que se trata de un proyecto que va a servir para revitalizar una zona que está despoblándose y envejeciéndose de forma importante y que es necesario repoblarla para que haya una actividad mayor, que pueda generar una renovación de toda esa zona y una activación de la actividad comercial.

Concluye finalmente D. Daniel Manrique de Lara diciendo que este convenio de colaboración, que es el que va a marcar el trámite a seguir con las distintas fincas, es lo que se trae a aprobación hoy a Pleno.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto -Sí se puede-, Sr. Rodríguez Fénix, exponiendo que su grupo va a mantener su voto en contra, tal y como ha venido haciendo con este asunto, queriendo resaltar varias cosas, que entienden que una de las intenciones del equipo de gobierno sea dar mayor vida a un barrio que lo necesita, pero que ese barrio también necesita mayor número de plazas de aparcamiento y mayor número de zonas verdes, por eso tampoco están seguros de cuál es la mejor opción.

Por otro lado, hace referencia a que después del revuelo que se montó cuando se trajo por primera vez el Estudio de Detalle, viendo la oposición de los vecinos y las vecinas, y habiéndose aprobado en varios puntos anteriormente una ordenanza de participación ciudadana, en la que

precisamente se recoge la participación ciudadana y como preguntarle a la ciudadanía qué es lo mejor y más conveniente para un tipo de política, creían que era una buena ocasión para ponerla en práctica, pero nada de nada.

Por otra parte, indica que, viendo los precios de las viviendas, esperaban que iban a ser un poquito más asequibles de lo que son, porque comparando precios con viviendas de renta libre tampoco hay mucha variación de precios para ser una vivienda de promoción pública.

Por último, destaca que, en ese solar, después de años de reivindicación, se realizaron unas actuaciones de asfaltado en septiembre de 2017, por valor de 33.000 euros, cuando ya incluso sabían que se iban a llevar a cabo estas actuaciones que se van a aprobar hoy, opinando que aquello fue en su momento un callaboca para los vecinos y les gustaría saber ahora a quien le piden la responsabilidad de esos 33.000 euros que se han gastado y se han perdido en cuestión de un año.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, quien expone que no era intención de su grupo intervenir en este punto, porque quedó claro su posicionamiento en el Pleno Ordinario de marzo, cuando aprobaron el Estudio de Detalle de las viviendas de los maestros, y aunque no va a repetir el contenido del artículo 47 de la Constitución, ni el artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, quiere hacer referencia a algo que la portavoz del Partido Popular va a pedir al equipo de gobierno en su intervención, porque lo ha proclamado en prensa, y es que se paralice el proceso, por lo que quiere dirigir una serie de preguntas al Partido Popular, si bien que vaya por delante que cambiar de criterio es legítimo, pero no decir la verdad no es ético y por parte de la portavoz del Partido Popular se ha dicho, textualmente, en sus declaraciones a la prensa, que su partido "ha sido coherente en este tema, asegurando que cuando se planteó la construcción mientras estaban en el Gobierno, paralizaron el procedimiento, porque los vecinos se oponían y ahora hacen en la oposición lo mismo".

Sigue diciendo el Sr. Franco que les gustaría que les contestara en su intervención a tres preguntas: que si el Partido Popular paralizó el procedimiento porque los vecinos se oponían, por qué no modificaron el uso del solar en el PGOU a parque público y así ahora no estarían hablando de construir viviendas y ni lo hubiera planteado el equipo de gobierno; que si paralizaron el proceso, por qué no condicionaron el solar para ser utilizado como aparcamiento, en lugar de dejarlo en un estado de abandono total, con todo el perjuicio que ha conllevado para los vecinos durante nueve años, tales como polvo, ratas, basuras, excrementos de perro, etc.; y por qué su grupo no presentó alegaciones al estudio de detalle que se aprobó en el mes de marzo, en este mismo Pleno.

Por último, expone que la derecha desde el Partido Popular siempre tachan a la izquierda, a PODEMOS y a Izquierda Unida, de populistas, de demagógicos, sin embargo cuando leen las declaraciones del Partido Popular si que ven que esos mensajes son demagógicos y populistas.

Acto seguido, interviene la portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez, diciendo que no van a cambiar el posicionamiento que tuvieron y que han mantenido durante todo este tiempo, opinando que si tuvieran que ponerse de acuerdo el portavoz del Grupo Mixto y ella para hacer el debate no habrían podido elegir mejor tema, porque lo tienen ya muy visto, adelantando que van a coincidir plenamente en lo que se ha dicho, no obstante, le gusta repetir que cuando tuvieron la oportunidad de estar allí en la sede fue un momento acertado para todos, porque de primera mano pudieron recoger cuáles eran sus reivindicaciones, que las creyeron y las consideraron justas, de ahí su posicionamiento de estar en contra de esta propuesta.

Al mismo tiempo opina que no se les ha tratado con el tacto y con los derechos que tienen como ciudadanos, que se les tenía que haber hablado de otra manera sobre este tema sabiendo que han sido muy reivindicativos en que se hubiera dado otro tipo de respuestas, sabiendo que han demandado muchas veces que se les atendiera y sin embargo se han visto huérfanos en ese aspecto, no entendiendo que la manera de actuar sea esa, uniéndose en ello al discurso del Grupo Mixto, porque están hartos de escuchar aquí hablar sobre participación ciudadana, que sean los vecinos los que hablen, etc., pero cuando pasan cosas como esta la balanza siempre se inclina para donde el equipo de gobierno ha querido inclinarla que es para su propio beneficio o para cumplir su objetivo.

Sigue exponiendo la Sra. Sánchez Moreno que también entienden perfectamente que cada equipo de gobierno tenga unos objetivos que cumplir y que tengan derecho a cumplimentar y a conseguir esos objetivos que se proponen con sus programas electorales, de ahí que no vayan a entrar en más debate, porque los posicionamientos están claros y cree que a estas alturas es inútil llegar a encontronazos, porque saben positivamente que se trata de un proyecto que va a seguir adelante con el voto en contra de muchos de los que están aquí, pero con el voto a favor del equipo de gobierno, que han mantenido este proyecto y en ningún momento han contemplado ninguna otra opción.

Finalmente manifiesta que están en contra de este proyecto, porque así lo hicieron saber, y que su posicionamiento no va a cambiar.

A continuación, la portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, hace uso de la palabra, exponiendo que hoy una vez más la barriada del Molino y sus vecinos vuelven a ser protagonistas en este Pleno

Municipal, puesto que como regalo de Navidad, en este mes de diciembre, el Ayuntamiento del Partido Socialista y de Izquierda Unida viene a anunciar a todos y a aprobar aquí, con su mayoría democrática, porque los ciudadanos le dieron la mayoría en las elecciones, que a pesar de las protestas de los vecinos, a pesar del desacuerdo de muchísimos de los vecinos del Molino, a pesar de la falta de diálogo que han mantenido, a pesar de la falta de escucha, a pesar de la ausencia de esa participación ciudadana que siempre se ha querido llevar por bandera, se va a aprobar el borrador del convenio con la Diputación de Cádiz para la construcción de estas viviendas en el solar de los maestros; 26 viviendas con sus correspondientes 26 garajes y 26 trasteros, por lo que quedaría para la venta libre serían 12 garajes con algunos trasteros, a costa de eliminar una parcela que contiene actualmente unos 60 aparcamientos, opinando que están de acuerdo en que tienen que poner en marcha, y el Gobierno así lo está haciendo, que den solución y respuesta a aquellos vecinos que necesitan viviendas con un precio asequible y de protección pública, pero también entienden que esta no es la forma, y este concretamente no es el lugar más adecuado.

Continúa diciendo la Sra. Izquierdo Paredes que desde el Partido Popular piden atención, que se escuche a los ciudadanos, como se les prometió que se iba a hacer justamente después del Pleno de la aprobación del Estudio de Detalle, y que conozcan de primera mano de los que viven allí, de los que pasean a diario, de los que van a comprar al pequeño mercado, de los que recorren aquellas calles, de los que cruzan muchas veces las aceras con peligro porque son aceras muy estrechas, de los que se pasean por aquellas calles, algunas de las cuales tienen en muy mal estado el asfalto, y de todos esos vecinos que viven allí diariamente y que conocen cuáles son las necesidades, porque al Molino nadie lo conoce mejor que los que viven allí, siendo cierto que se trata de un barrio amplio, que no tiene unos servicios públicos bien atendidos, como puede ser por ejemplo el parque de la Miga, que es de todo menos parque, porque creo que la última vez que pasamos por allí había dos juegos para niños en buen estado, que no tiene zonas verdes, que tiene una gran falta de aparcamientos, que tiene aceras muy estrechas por las que en algunas ocasiones no puede pasar ni un carrito de niño pequeño, ni una silla de ruedas, ni una persona mayor con un tacataca, y es que muchas veces la incoherencia se pone de manifiesto de una forma muy normal, y hace poco que el Alcalde decía justamente en la calle Federico García Lorca, que es una calle con un acerado muy estrecho, que no se podrían ensanchar esas aceras porque tendrían que eliminar unos 10 o 15 aparcamientos, por tanto esas aceras no se pueden ensanchar para no eliminar 10 o 15 aparcamientos, pero si se puede eliminar una parcela con 60 aparcamientos gratuitos y públicos, que da servicio no solo a los vecinos que viven allí, sino a todos los familiares que vienen a visitarlos y a todas las personas que van hasta el Molino, muchas veces para bajar a la playa en verano, para ir a sus comercios, para hacer sus visitas o para lo que buenamente deseen.

Manifiesta también que pueden entender que desde el Partido Socialista e Izquierda Unida tengan que poner en marcha, en estos últimos 5

meses que quedan para unas elecciones municipales, algún proyecto importante para la ciudad, pero lo que no pueden entender es que lo hagan a costa de los vecinos, recordando que el Sr. Alcalde prometió que se iba a reunir con los vecinos y no lo ha cumplido, porque se reunió en el Colegio Azorín para anunciar algunas mejoras de la zona, pero no en concreto para tratar este tema como prometió a los vecinos, opinando que hay muchísimas otras medidas que se pueden poner en marcha para evitar esa despoblación de la que se habla en el Molino y para activar la modernización de la barriada, que no poniendo un bloque de viviendas y eliminando los aparcamientos, de ahí que desde el Partido Popular les digan que recapacite, que lo piensen y que no hipotequen de por vida de nuevo la barriada del Molino, como así lo demandan la mayoría de los vecinos que allí viven.

El Sr. Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene seguidamente para exponer cuáles son los objetivos que tiene el equipo de gobierno, dando lectura al artículo 47 de la Constitución, que dice que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir su especulación"; al artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de viviendas, añadiendo que la Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que la faciliten; y al artículo 37.1, que dice que uno de los principios rectores de las políticas públicas debe de ser la promoción del acceso a las viviendas protegidas de las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados.

Asimismo expone que, cuando se ha insinuado qué interés tiene este equipo de gobierno, el único interés que tiene es el de cumplir un mandato constitucional que viene en el Estatuto de Autonomía y que, por desgracia, el Gobierno anterior no lo hizo nunca, porque jamás llevó a cabo ninguna promoción pública de viviendas.

En respuesta a lo que de nuevo se ha dicho aquí, como ya se ha hiciera en otros Plenos anteriores, de que no es el mejor sitio, recuerda a la Sra. Izquierdo que, en el mes de marzo en el que tuvieron la ocasión de debatir sobre este punto, le dijo que había muchas parcelas donde se podían construir estas viviendas y por su parte le pidió que les dijera qué parcela se encontraba completamente urbanizada y en condiciones para poder edificar, y a día de hoy, cuando ha pasado más de medio año, todavía no ha dicho absolutamente ninguna, porque no la hay y sabe perfectamente que no la hay.

Manifiesta su total conformidad con lo dicho por el portavoz de Izquierda Unida de que aquí lo que se está haciendo por parte del Partido Popular es una auténtica demagogia, porque ellos gobernaron en los últimos doce años, anteriores a gobernar el actual equipo de gobierno, y en ningún

momento tuvieron la consideración de hacer allí algo distinto a las viviendas, lo que pasa es que no encontraron el dinero ni la forma de hacerlo, porque si realmente la intención del Partido Popular hubiera sido no construir las viviendas, habría adecentado aquello, habría cambiado el Plan General y le habría dado un uso de aparcamiento o de plaza, pero no lo hicieron, porque su voluntad siempre fue la de construir las viviendas, lo que pasa es que no pudieron porque no fueron capaces de gestionar o de encontrar el mecanismo para llevarla a cabo, y ahora empieza a hablar aquí del acerado de las calles, cuando las están construidas y urbanizadas desde hace ya muchísimo tiempo.

Con respecto a la preocupación que tiene la portavoz del Grupo Popular de que el Gobierno municipal tenga algún proyecto importante, le contesta el Sr. Manrique de Lara que si su preocupación es que no quiere que haya fotografía del inicio de las obras antes de las elecciones, que no se preocupe que no va a haberla, porque no es un proyecto de última hora, sino un proyecto en el que vienen trabajando desde hace más de dos años, con la aprobación del estudio de detalle, por tanto, reitera que no se preocupe por la foto de las elecciones, porque las obras seguramente empezarán después del verano próximo, insistiéndole que no debata con ese nerviosismo por la premura de las elecciones y que esté tranquila, porque los ciudadanos decidirán en las elecciones quien gobierna, y no se preocupe tanto si empezarán obras o no.

En contestación a las palabras dichas sobre que el Alcalde no ha cumplido, manifiesta el portavoz socialista que el Alcalde se ha reunido con los vecinos en Azorín para hablar absolutamente de todos los temas que afectan al Molino y de hecho uno de los que se llevó gran parte del tiempo fue precisamente el tema de los aparcamientos, por lo tanto, que la Sra. Izquierdo no haya ido o le hayan informado mal de cual fue el contenido de esa reunión, no significa en ningún momento que no se haya hablado, aclarando que quien no habló nunca con ningún vecino ni hizo nunca la más mínima intención de acercarse a los vecinos fue el equipo de gobierno anterior.

Añade el Sr. Manrique de Lara que en el Molino existen disparidad de opiniones, vecinos que quieren que eso se quede de aparcamiento, porque es cierto que hay una necesidad real de aparcamiento, pero también existen muchísimos vecinos que quieren que la zona se revitalice, por tanto lo que no van a permitir es que el resultado del Molino sea el mismo que el del centro, un centro completamente abandonado precisamente por no llevar a cabo actuaciones públicas que permitieran que las personas vinieran a vivir al centro, insistiendo en que el equipo de gobierno no quiere que en el Molino pase eso y si tienen la oportunidad de evitarlo, lo van a evitar.

Interviene nuevamente la portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, para responder a lo que se ha hablado, diciendo que su partido desde el inicio de este proyecto han mantenido la misma postura y así

lo han transmitido siempre en la misma línea a los vecinos y así se han posicionado también aquí en el Pleno municipal, entendiendo que la justificación en la despoblación de la barriada es una barbaridad y que la fórmula más acertada para evitar la despoblación de una barriada no es poner allí un edificio nuevo con nuevas familias, porque el Molino tiene suficiente cúmulo de viviendas como para activar la población de esa barriada con otras muchas medidas que no poniendo allí un bloque de viviendas, aclarando también que solo lanzo algunas ideas y que no es la propuesta del Partido Popular porque no están gobernando y no tienen ahora mismo esa responsabilidad, pero si que creen que para activar una zona que se encuentra despoblada han de poner mayores servicios públicos en la zona, porque hay muchísimas viviendas y para que la gente les sea más atractivo el barrio para irse a vivir, que se facilite el aparcamiento; que se pongan en marcha aparcamientos en alquiler en los garajes subterráneos que están en el Pabellón Villalba, que están vacíos, obsoletos y llenos de polvo porque no se utilizan; que se hagan unas calles y unas aceras más anchas y mas cómodas para que se pueda pasear en familia; que se cuide y active el paseo marítimo del Chorrillo, que durante los últimos meses estaba falto en iluminación y limpieza; que se intensifiquen las actividades culturales y deportivas para que sea un sitio atractivo para las familias y para los niños; que se pongan medidas fiscales y no se aumente el IBI en las viviendas y se ahorre en los bolsillos de los ciudadanos; en definitiva, que se pongan en marcha proyectos interesantes y atractivos para que la barriada sea acogedora de nuevas familias, reiterando que la solución no es implantar allí un bloque con 26 viviendas.

Por otro lado, indica D^a Auxiliadora Izquierdo que, en resumen de lo que aquí se ha preguntado y se ha puesto en cuestión al Partido Popular, sigue pensando que rectificar es de sabios y que todos ganarían aquí, refiriéndose al Gobierno municipal y, fundamentalmente, a los vecinos, si fueran capaces de rectificar, de paralizar y de hablar con los vecinos, sentarse cara a cara y escucharlos, todos ganarían.

Manifiesta asimismo que le parece incongruente que el portavoz de Izquierda Unida venga aquí a preguntarle a la oposición qué es lo que piensa o qué es lo que plantea, respondiendo que el Partido Popular y la oposición no están aquí para responderles a esas preguntas concretamente, porque al Grupo de Izquierda Unida y a los demás compañeros concejales del Partido Socialista les han puesto ahí los ciudadanos para gobernar y para que les de respuesta, no para que les haga preguntas a la oposición, que aunque está en su derecho, los que gobiernan están para responder a los ciudadanos, para escuchar a los ciudadanos y para darle respuesta a los ciudadanos y, concretamente el Sr. Franco, que es Delegado de Participación Ciudadana, aprobó un Reglamento de Participación Ciudadana para escuchar y debatir entre la ciudadanía aquellos proyectos importantes para la ciudad, por tanto no entiende que un proyecto que está teniendo tanta confrontación, como es el proyecto de las viviendas del Molino, no quiera sacarlo a la ciudadanía de puertas afueras y que todo el mundo participe y dé su opinión.

Además refiere que el Sr. Franco en aquel entonces, gobernando el Partido Popular y Roteños Unidos, fue quien se movió para escuchar a los ciudadanos y recoger firmas, poniéndose del lado de los vecinos y apoyando lo que querían, que solo quieren ser escuchados y transmitir a los que están gobernando cuáles son las necesidades de la barriada, por tanto, pide que no se olviden de ellos, porque ellos son en una gran parte quienes pusieron aquí a los concejales y tendrán que hablar también en un futuro.

El Sr. Manrique de Lara expone que todas esas medidas tan eficientes que según la portavoz del Grupo Popular se pueden hacer en el Molino para evitar despoblación tuvo 12 años para hacerlas, porque el Molino no se está despoblando de tres años para acá, y si tenía tantas ideas tan fantásticas las podía haber puesto en marcha cuando era miembro del Gobierno anterior. Además le refiere que esperaba que aquí en el Pleno dijera lo mismo que ha dicho en la nota de prensa y en la Comisión Informativa, que se paralizara el proyecto, que sinceramente es lo más absurdo que ha escuchado nunca en política, porque pedirle a un Gobierno, a 5 meses de las elecciones, que deje de gobernar es completamente absurdo y además es incoherente, cuando la Sra. Izquierdo ha estado ausente de la política municipal y desde hace un año está intentando hacerles ver a los ciudadanos que viene ahora de nueva, cuando no es así, porque gobernó y era miembro del Gobierno anterior, del gobierno de la corrupción, del gobierno que tiene sentencias de corrupción y del que la portavoz popular ha sido cómplice política absolutamente de todo, en ese gobierno de la corrupción que, en abril de 2011, 20 días antes de las elecciones, inició una obra de un centro de salud que costó a los roteños 300.000 euros, para dejarlo abandonado, para una estafa electoral; por lo tanto, reitera que es incoherente que la Sra. Izquierdo piense que el actual equipo de gobierno no está legitimado, 5 meses antes de las elecciones, para continuar un expediente que hace dos años que están tramitando, sin embargo, considera que era estupendo hacer una estafa electoral, 20 días antes de las elecciones, que es lo que hizo la portavoz popular, insistiendo que ella no es nueva, sino que tiene un pasado y debería de ser más cuidadosa, porque sabiendo todo el mundo lo que hizo y lo que dice ahora no le extraña que nadie la tome en serio.

Por otro lado, hace alusión a las palabras dichas por la portavoz del Grupo Popular de que se oiga a los vecinos, respondiendo el Sr. Manrique de Lara que si algún Alcalde ha oído a los vecinos ha sido éste, que está haciendo alcaldía de barrio, que todo el mundo pudo ir a la Asamblea que se convocó en el Colegio Azorín, los que están a favor de una cosa y los que están a favor de otra, y todo el mundo le pudo decir cara a cara al Alcalde lo que pensaba, y el Alcalde explicar los motivos de lo que pensaba, porque según parece para la Sra. Izquierdo los únicos vecinos que importan son los que están en contra de este proyecto, como si los demás no fueran también vecinos.

Concluye el portavoz socialista diciendo que lo que no hay que hacer es ir mal mintiendo a los vecinos y diciendo cosas que no son verdad, porque, según les han dicho, gente de su equipo, siguiendo sus directrices, ha ido vecino a vecino, a decir que en ese bloque se va a meter a gente gitana, en condiciones deplorables y de delincuencia, incluso se ha venido a decir que se va a trasladar el bloque blanco a esta zona, lo cual, aparte de una xenofobia repugnante, es completamente falso.

Pregunta la portavoz del Grupo Popular que diga con nombre y apellido a quien está acusando, porque es falso.

El Sr. Alcalde le recuerda que no tiene el uso de la palabra y que debería de respetar los turnos, porque ella ha dicho una falsedad, concretamente que el Alcalde no oye a los vecinos y no la ha interrumpido, porque hay que respetar los turnos, pidiendo que intenten calmarse y respetar los turnos que todos los demás lo están haciendo de forma paciente.

D. Daniel Manrique de Lara manifiesta que es completamente cierto y luego le dirá el nombre de la persona, porque no lo va a decir aquí públicamente, pero que la Concejal del Grupo Popular sabe quien es.

Insiste la portavoz popular pidiéndole por favor que lo diga públicamente, respondiendo el Sr. Manrique de Lara que no se lo va a decir, e indicándole que lo que tiene que hacer es no tomarle el pelo a los vecinos, no ser demagoga, no tener tanto miedo a las elecciones, y si su temor es que no haya foto le asegura que la obra no va a empezar antes, porque una vez que se haga este paso tendrán que culminar los expedientes y Diputación licitar las obras.

Prosigue en su exposición diciendo que lo que realmente le pasa a la Sra. Izquierdo en este caso es que le da coraje que un gobierno pueda hacer una promoción pública de viviendas de protección oficial, porque el suyo no fue capaz de hacerlo en ningún solar, ni aquí ni en otro, ni ampliaron las aceras de la calle del Molino, ni hicieron esas actividades lúdicas tan maravillosas que dice ahora que tiene para revitalizar el Molino.

Por último, dice el Sr. Manrique de Lara que entiende que ella no necesite vivienda de protección oficial, porque tiene su necesidad de vivienda cubierta y no le hace falta, pero que sea empática y piense en las personas que sí le hacen falta y que la Administración Pública tiene que darle una respuesta y que el hecho de que ella no tenga una medida clara de ese solar no significa que este equipo de gobierno no la tenga y esto es lo mejor para la zona y lo mejor para esas familias que están esperando la oportunidad de tener una vivienda asequible.

En respuesta al Concejal del Grupo Mixto, D. Moisés Rodríguez, expone el portavoz socialista que el precio que aparece ahí no es el precio de venta, sino el precio máximo, y habrá que esperar la licitación de la obra para saber cual es el precio definitivo de las viviendas.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que va a intentar poner fin a este debate con un mensaje sobre todo de seriedad a la hora de establecer los planteamientos que les han llevado a tomar esta decisión, indicando que tal y como ha explicado ya en el Pleno y en la reunión que tuvieron en el Colegio Azorín, que para algunos parece que no existió, porque en el debate se ha dicho por Roteños Unidos que el Alcalde ha dejado a los vecinos huérfanos de atención o también por el Partido Popular se ha dicho que el Alcalde no ha escuchado a los vecinos, lo cual es falso.

Por otro lado, entiende el Sr. Alcalde que se puede mantener una postura por parte de la oposición legítima de que no se hagan allí viviendas, incluso venir al Pleno y defender esa postura, sin embargo, opina que lo que no se puede es mentir con respecto a lo que ha hecho el Alcalde, porque personalmente ha visitado comercio por comercio a todos los comercios del Molino; ha visitado la barriada; ha atendido a muchos vecinos y muchas vecinas en la calle durante esas visitas, y compartan o no la decisión, les ha atendido, por tanto, podrán decir que es un error clamoroso del Gobierno esta decisión, porque es legítimo, pero no decir que no se ha escuchado a los vecinos, porque eso es falso.

Asimismo, expone que en la asamblea que celebraron, pudo hablar también el Presidente de la Asociación, donde hizo una exposición amplia y planteó la postura que defiende parte de los vecinos, porque parte de los vecinos defienden una postura lógica y la planteó en la asamblea, a la que acudió con datos y explicó todo, igual que lo hiciera en el Pleno, que siguen defendiendo que se hagan viviendas de protección pública en el Molino, tal como ha dicho el portavoz del Gobierno Municipal, porque entienden que, al igual que en el centro histórico, hay un problema de revitalización y de que vayan a vivir nuevas familias a esa zona y es algo que está ya inventado, se revitalizan los barrios llevando gente joven y nuevas familias a vivir a los barrios, que es lo que van a hacer también con el Plan Especial del Conjunto Histórico en el centro, algo que planteaba el propio Gobierno anterior, pero no lo aprobó y ni siquiera lo impulsó.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que, ante esa tesitura, ha dado los datos del número de viviendas vacías, del número de viviendas del Molino que necesitan rehabilitación, de las actuaciones que se plantean hacer, ha explicado los problemas que hay de despoblamiento y envejecimiento y la pirámide de la población, tanto en el Pleno como en la barriada, que es lo que les hace pensar y llegar a la conclusión de que allí hay que hacer viviendas, y en cuanto a que el barrio tiene otras demandas, lo están sabiendo también,

dando la bienvenida y felicitando a la portavoz del Grupo Popular porque haya descubierto que las calles de esa zona tengan las aceras estrechas, indicándole que el Alcalde jamás ha dicho que no se puedan ampliar, sino que se puede ir, por ejemplo, a soluciones de plataforma única, que no tiene problemas de barreras arquitectónicas, y se pueden mantener los aparcamientos en esas calles, que es lo que él ha planteado.

En cuanto a actuaciones como la mencionada por la Sra. Izquierdo, que habla solamente del parque de la Miga, contesta el Sr. Alcalde que habrá que arreglarlo y en ello están, sin embargo manifiesta que en la calle Amapolas pusieron un parque entero nuevo, que se usa bastante además; y ahora mismo en el Parque Carlos Cano han puesto un parque infantil nuevo; y en el INVIERTE han metido una obra importante de reparación de la zona donde se pone el Mercadillo; exponiendo que atienden la necesidad en la medida de lo posible, y las soluciones más integrales habrá que plantearlas en el planeamiento, que es donde se contempla desde hace muchísimos años que ahí van viviendas.

Insiste el Sr. Alcalde en que puede entender el enfado o que haya gente que no le guste la decisión, asumiéndolo como lo asume el Gobierno municipal, igual que también, en su visita a los comercios de la barriada, le preguntaban cuándo iba a haber viviendas de protección oficial para que viviera gente de Rota, porque todo el mundo se estaba yendo a vivir de la Matea para adelante, pidiendo que por favor no mientan con el tema de no escuchar a los vecinos del Molino, aunque todo lo demás lo acepta, porque son posturas lógicas, añadiendo que curiosamente ha descubierto que el Partido Popular es un partido asambleario, por lo que ha planteado la portavoz.

Finalmente, expone que, entendiendo la postura de los vecinos, sigue dispuesto a explicar los motivos, igual que lo ha hecho en anteriores ocasiones y han decidido tirar para adelante, porque entienden que es lo mejor para la barriada y para el municipio, no habiendo ningún interés más que el interés público de la ciudad y de la barriada.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local), al obtener once votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y nueve votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO DE LA MEMORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS EN LA MODALIDAD DE GESTIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L." (MODUS ROTA).

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, al punto 5º.1 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde para la toma en consideración por el Pleno de la Memoria para la prestación del servicio municipal de limpieza y mantenimiento de playas en la modalidad de gestión directa, a través de la sociedad mercantil local "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2018, adoptó el Acuerdo cuya parte dispositiva es la que se expone a continuación:

1º.- Iniciar procedimiento administrativo para determinar la forma de gestión del servicio municipal de playas en la modalidad de gestión directa mediante la sociedad mercantil local de titularidad pública "Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A." (AREMSA), que una vez entre en vigor la transformación acordada, será "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible" (MODUS ROTA, S.L.).

2º.- Crear, de conformidad y a los efectos previstos por los artículos 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Comisión de Estudio que tendrá por objeto la redacción de una memoria justificativa en la que se contengan los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la municipalización, así como la verificación de los requisitos establecidos por los artículos 85.2.A) y 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo relativo a la forma de gestión de este servicio y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Alcalde: D. José Javier Ruiz Arana, pudiendo sustituirle el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Vocal miembro de la Corporación:

- Concejal Delegado de Playas: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Vocales técnicos:

- Interventora: D.^a Eva Herrera Báez, pudiendo sustituirle en caso de ausencia el Técnico de Intervención D. Agustín Ramírez Domínguez.
- Técnico de Personal: D.^a Maribel García García.
- Técnico de Medio Ambiente: D.^a Carolina Bonhomo Núñez.
- Director de Administración de AREMSA: D. Luis Barrera Gallego.
- Director Técnico de AREMSA: D. Manuel González Martín-Bejarano.
- Técnico de Playas: D.^a Carmen García González.
- Técnico de Personal de AREMSA: D.^a Paloma González Alonso.

Secretario (con voz y sin voto):

- Secretario General de la Corporación, pudiendo sustituirle en caso de ausencia el Técnico municipal D. Miguel Fuentes Rodríguez. Mientras no sea ocupado el puesto de la Secretaría por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será desempeñado accidentalmente por dicho técnico.

3º.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo hasta la resolución del mismo y la adopción de los acuerdos que se deriven.

4º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la sociedad municipal AREMSA y los componentes de la Comisión de Estudio a los efectos oportunos."

Con fecha 8 de junio de 2018 se constituyó la Comisión de Estudio en la que se aprobó la planificación para la redacción de la presente Memoria.

En cumplimiento de lo acordado, se ha redactado Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero en la que, con el asesoramiento, informes y estudios de costes que obran en el expediente y se reflejan en el propio documento, se expone la conveniencia, viabilidad y sostenibilidad de la prestación por la sociedad municipal MODUS ROTA, y su

mayor sostenibilidad y eficiencia respecto de su gestión por el propio Ayuntamiento de Rota.

En reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, la Comisión de Estudio acordó elevar al Pleno la Memoria para su toma en consideración.

Visto el informe emitido en fecha 14 de diciembre de 2018 informe por el Secretario municipal.

Visto el informe de la Interventora municipal de fecha 14 de diciembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y resto de normativa aplicable.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de playas por gestión directa a través de la sociedad mercantil local "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA).

SEGUNDO.- Someter la Memoria así como la documentación complementaria a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal D. Manuel Jesús Puyana, exponiendo que hoy traen la aprobación de estos dos puntos, queriendo hacer una pequeña cronología de lo que han tenido durante todos estos meses atrás y el trabajo que lleva esta propuesta.

Explica que el servicio de playas se viene prestando desde este Ayuntamiento, bajo la modalidad de gestión directa, habiéndose aprobado anualmente encomienda de gestión a la Sociedad Mercantil Capital Integral Local AREMSA, actualmente ya llamada MODUS ROTA, S.L; encomienda que ha venido sustentada en la mayor eficiencia de prestación del servicio, la certificación de que la empresa municipal está capacitada para ejecutar los

servicios y la sostenibilidad presupuestaria de los mismos, al ser corroborado que la citada prestación de los servicios es económicamente más rentable al ser prestada por la empresa municipal.

Asimismo, expone que los servicios y la necesidad de prestar el servicio municipal de playas de forma anual han obligado a replantearse la citada forma de gestión, ya que se hace obvio que el trabajo debe de realizarse de forma continuada y no solamente desde una perspectiva administrativa, sino prácticas de mantenimiento de las instalaciones, reparación y limpieza.

Sigue diciendo el Sr. Puyana Gutiérrez que el servicio municipal de playas es un servicio público municipal y, como tal, y en la base la autoorganización atribuida los municipios, este Ayuntamiento está facultado para establecer la forma gestión del servicio, debiendo ser ella la más sostenible y eficiente de entre todas las formas de gestión posible legalmente, siendo la forma más adecuada para la prestación del servicio municipal de playas la gestión directa, la unificación de los procesos, tramitación y gestión de los recursos humanos y materiales que agilizará la gestión y la prestación de los servicios.

Asimismo, manifiesta que se incluyen en esta gestión directa las distintas prestaciones que se realizan en las playas, en las que se encuentran el montaje, el desmontaje, reposición de las instalaciones, conservación, mantenimiento y limpieza de las infraestructuras, edificios e instalaciones, información de playa, las señalizaciones, así como la conservación del mantenimiento y limpieza de los paseos marítimos donde se incluye también la jardinería.

Por otro lado, informa que se excluye la explotación de los servicios de temporada, concesiones que se otorgan por instalaciones y licencias de actividades, protección civil, balizamiento y los servicios sanitarios.

Señala también que para que el Ayuntamiento pueda prestar los servicios en la modalidad de gestión directa a través de MODUS ROTA, se deben acreditar los requisitos y seguir los trámites legalmente establecidos, conforme a lo recogido en el informe de la Secretaría General, por lo que en el Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo: Iniciar el procedimiento administrativo para determinar la forma de gestión del servicio municipal de playas en la modalidad de gestión directa y crear una Comisión de Estudio, que ha tenido por objeto la redacción de una memoria justificativa que contiene los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, reuniéndose la citada Comisión de Estudios, el día 8 de junio, dando cumplimiento a su objeto, y redactando la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, con el asesoramiento, informes y estudios de coste que obran en el mismo expediente y que se reflejan en el propio documento, en el que se

expone la viabilidad y sostenibilidad de la prestación por la Sociedad Municipal MODUS ROTA.

Por último, hace constar el Sr. Puyana Gutiérrez que la Comisión de Estudios, en reunión celebrada el 12 de diciembre de 2018, acordó elevar a Pleno la memoria para tomar ésta en consideración, por lo que visto el informe emitido, en fecha del 14 de diciembre de 2018, por el Secretario Municipal y el informe de la Interventora Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2018, así como considerando las disposiciones legales aplicables se propone a Pleno:

Primero: Tomar en consideración la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de la playa por gestión directa a través de la Sociedad Mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. MODUS ROTA.

Segundo: Someter la Memoria así como la documentación complementaria a información pública, por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos que por los particulares y entidades puedan formar las observaciones que estimen pertinentes.

D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto, manifiesta que su Grupo va a apoyar la propuesta, sin embargo quieren ver y discutir un par de asuntos, concretamente que la propuesta, a fin de cuentas, viene para la gestión del servicio de playas por MODUS, terminando así con las encomiendas anuales que se venían haciendo, además que la Ley de Bases del Régimen Local está obligando al Ayuntamiento a demostrar que la gestión directa, mediante Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, es más eficiente y sostenible que la gestión directa por parte del Ayuntamiento, de lo que se desprende que esa justificación de los costes viene determinada por el menor coste que supone la gestión por parte de MODUS frente a la del Ayuntamiento; no obstante, refiere que si analizan las diferentes valoraciones económicas de los servicios se ve como, en primer lugar, esa eficiencia y esa sostenibilidad o el menor coste, viene dado principalmente por el coste salarial del personal, opinando que la empresa pública debe de dar siempre ejemplo de buena empleadora, un esfuerzo que se viene haciendo desde este Ayuntamiento, pero entendiendo que esas valoraciones estarían mejor si la eficiencia y la sostenibilidad no fuesen a costa del menor salario de los trabajadores y de las trabajadoras, por lo que entienden que para otras ocasiones o para otro tipo de gestión habría que buscar otra forma para que fuera sostenible financieramente.

Por último, destaca que su apoyo va a ser favorable porque el modelo de gestión directa de los servicios públicos es el que vienen defendiendo desde su llegada aquí al Pleno, aunque esta vez corresponda al servicio de playas, pero en otras ocasiones han defendido la gestión pública de

los residuos sólidos urbanos o del servicio de abastecimiento de agua, esperando que cuando termine la prórroga del servicio de abastecimiento de agua, pongan el mismo ímpetu o las mismas ganas para hacer lo que han hecho con esta propuesta, y no como en el año 2015.

D. Óscar Curtido toma la palabra en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que el servicio municipal de playas se ha venido prestando a través de encomiendas de gestión a la empresa municipal AREMSA, hoy MODUS, a lo largo de muchos años, que ha venido realizando labores, tanto de montaje, desmontaje, de limpieza y de mantenimiento de paseos marítimos y de la lámina de la playa, de una manera eficiente y profesional, y hoy se trae aquí la propuesta para que estas labores se hagan, en vez mediante encomiendas de gestión anuales, a través de una gestión directa de esta nueva empresa MODUS, para evitar las encomiendas de gestión de manera anual y suponiendo que también para dotarla de una mayor autonomía, de una mayor eficacia y de un mejor servicio aún si cabe en la prestación de estos servicios.

Manifiesta que desde el Partido Popular van a votar a favor de esta propuesta, por entender que desde AREMSA, ahora MODUS, se ha venido haciendo un trabajo excepcional, sobre todo con el mantenimiento y limpieza de playas, que ha contribuido y ha aportado su granito de arena para que Rota cuente con unas playas de calidad y tengan el turismo que tienen, puesto que gozan de las mejores playas que existen en la provincia, incluso de Andalucía; sin embargo indica que tienen que poner en valor que AREMSA y hoy MODUS es una empresa de modos propios que funciona, y dado que anteriormente había cierta intención por parte del Gobierno actual no ya de dejarla sin competencias, sino de eliminar muchísimas de las competencias que tenía, incluso asumir las funciones que la propia empresa municipal realizaba por parte del Ayuntamiento, lo cual hubiera sido un error, por tanto, aplauden esta medida del Gobierno municipal de apostar una vez más por esta empresa que ha llevado a cabo un trabajo satisfactorio durante todos estos años en la gestión de las playas, entendiendo que al final lo que se pone de manifiesto es que hay una cierta rectificación a la hora de creer en la filosofía de esta empresa municipal, que siempre ha hecho y ha llevado a cabo una excelente gestión y labor por parte de trabajadores, técnicos y directivos de esta empresa y le hacía falta una confianza mayor por parte de este Gobierno municipal.

Por último, expone el Sr. Curtido que desde el Partido Popular van a apoyar esta propuesta para que se haga a través de gestión directa lo que antes eran las encomiendas de playa, por tanto, aplauden esta decisión que es acertada y que va a conllevar supuestamente una mayor agilidad y eficacia en la gestión y en el montaje, desmontaje, limpieza y mantenimiento de las playas.

Cierra el turno de intervenciones el concejal D. Manuel Jesús Puyana para hacer una aclaración al portavoz de Sí se puede Rota, que sigue estando totalmente de acuerdo sobre la discriminación laboral que sí había entre el personal de AREMSA con el de MODUS y con el del Ayuntamiento, cosa que se ha solucionado con el convenio firmado recientemente, donde se equiparan totalmente los salarios y las condiciones laborales de la empresa con las del Ayuntamiento.

Finalmente, agradece el posicionamiento de todos los grupos.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

(Se ausenta de la sesión la Concejal D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, durante el debate y votación del acuerdo, dando cuenta al Sr. Alcalde que se debe a su obligación de abstención por motivos de parentesco con uno de los proveedores incluidos en la relación de facturas, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, al punto 5º.2 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y **LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO**

POPULAR, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos para la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2018 por la que se dispone la incoación de expediente para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de dichos créditos.

Resultando la existencia de diversos créditos pertenecientes a ejercicios anteriores que no han podido ser imputados a su presupuesto por falta de aprobación previa de los gastos, por presentación de facturas o conformidad a las mismas en ejercicio posterior al devengo sin estar el gasto debidamente comprometido, por no disponer de contrato o antes de su inicio en los periodos facturados y por falta de crédito presupuestario.

Resultando que consta acreditada la prestación de los suministros, servicios y obra relativos a los gastos objeto de este expediente, mediante la conformidad de los delegados y responsables de los servicios correspondientes.

Resultando que dichos gastos figuran en la contabilidad municipal como operaciones pendientes de aplicación al presupuesto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 26.b) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es necesaria la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos para que estas deudas puedan aplicarse debidamente como obligaciones reconocidas en el presupuesto en vigor y posibilitar el pago a los acreedores, y evitar el enriquecimiento injusto que se produciría a favor de esta administración si no se les satisface la prestación que han realizado.

Vistos los documentos RC números 220180015709, 220180015713, 220180015714, 220180016591, 220180016592, 220180016729, 220180016883, 220180016933, 220180017242, 220180019545, 220180019571, 220180020265, 220180021624 y 220180021706 , así como los RC/ números 220180019569, 220180019574 y 220180019598, por los que la Intervención certifica la existencia de saldos de crédito disponible en las diversas aplicaciones presupuestarias por un importe global de 1.249.777,39 €.

Visto el informe de Intervención número 1484-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018.

Considerando que, en aplicación de los artículos 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación cuando no exista dotación presupuestaria.

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios anteriores:

APLICACIÓN	TERCERO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
3 931 22603	ASOCIACION DE LA PRENSA DE CADIZ (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA)	462,24	Factura nº A17-0784 por anuncio 17-074430 de la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de aparcamiento público municipal.
SUMA		462,24	
3 920 22706	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	1.431,07	Factura nº FAV-17100 2017/FAV-17100/319 por mantenimiento SIGEP del 01/10/2016 al 31/12/2016.
3 931 22706	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	852,29	Factura nº FAV-17100 2017/FAV-17100/293 por mantenimiento SICALWin del 01/12/2016 al 31/12/2016.
3 932 22706	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	756,25	Factura nº FAV-17100 2017/FAV-17100/320 por mantenimiento WINGT- SEP del 01/10/2016 al 31/12/2016.
3 932 22706	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	1.815,00	Factura nº FAV-17100 2017/FAV-17100/294 por mantenimiento Wingsql y Portal Contribuyente del 01/12/2016 al 31/12/2016.
SUMA		4.854,61	
3 338 22601	BEJARANO GARCIA DE QUIROS, MANUEL JESÚS	360,00	Factura nº 36 por 90 bocadillos y 90 refrescos para la Fiesta de la Urta.
SUMA		360,00	
4 231 22799	CLECE, S.A.	6.219,21	Factura nº 048130000217FAC por servicio de atención sanitaria y asistencial en la Residencia municipal de ancianos del mes de enero de 2017.
4 231 22799	CLECE, S.A.	25.073,06	Factura nº 69387000004917F por servicios de ayuda a domicilio horas municipales durante el mes de diciembre de 2017.
4 231 22799	CLECE, S.A.	44.254,83	Factura nº 69387000004817F por servicios de ayuda a domicilio ley de dependencia durante el mes de diciembre de 2017.
SUMA		75.547,10	
4 231 22103	COMBUSTIBLES BASTILIPO, S.A.	1.145,87	Factura nº EV4- 92 por suministro gasoil B para la Residencia de ancianos el día 26/12/2017.
SUMA		1.145,87	
3 164 210	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	31,99	Recibo nº 729/81/2018 por salidero en TE el 10/11/17 en la parcela de Agricultura.
3 164 22699	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	19,26	Documento nº 2CA1000384991 por canon regulación Consejería Medio Ambiente, parcela Cementerio 14, ejercicio 2017.
3 164 22699	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	49,91	Documento nº 2GG1000613234 por gastos generales, parcela Cementerio 14, 2º semestre 2017.

SUMA		101,16	
5 933 22699	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/MARCONI BLOQUE 1 NUM.4	178,07	Factura nº 139 por cuota extra de reparación de pilares.
SUMA		178,07	
3 161 22501	CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	73.908,42	Liquidación nº 246/2018 por canon de trasvase río Guadiaro-río Majaceite año 2016.
SUMA		73.908,42	
3 934 352	CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.U.	112.339,99	Intereses de demora según informe de Intervención de 31 de julio de 2015.
SUMA		112.339,99	
4 231 22799	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	310,00	Factura nº 11000-2017-01-314-N por servicio de teleasistencia domiciliaria durante enero 2017.
SUMA		310,00	
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	4,16	Factura nº 97056808513 1185 S6714N00005722, peaje generación fotovoltaica, enero 2016 - diciembre 2016.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	5,74	Factura nº 97056808513 11700 S6714N00000631, peaje generación fotovoltaica, enero 2016 - diciembre 2016.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	0,48	Factura nº 97056808513 1191 S6714N00007587, peaje generación fotovoltaica, enero 2016 - diciembre 2016.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	14,11	Factura nº S6514N00000964 por peaje generación fotovoltaica enero a diciembre 2014;CUPS ES0031000000406682YPIF.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	5,93	Factura nº S6514N00001361 por peaje generación fotovoltaica, enero a diciembre 2014;CUPS ES0031000000401371MX1F.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	0,10	Factura nº S6514N00009026 por regularización peaje fotovoltaica, año 2012 - CUPS ES0031000000401371MX1F.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	0,10	Factura nº S6514N00009568 por peaje generación fotovoltaica año 2012 - CUPS ES0031000000406677YA1F.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	1,13	Factura nº S6814N00001290 por peaje generación fotovoltaica de enero a diciembre 2017 - CUPS ES0031000000406682YPIF.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	0,81	Factura nº S6814N00007900 por peaje generación fotovoltaica de enero a diciembre 2017 - CUPS ES0031000000401371MX1F.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	5,58	Factura nº S6814N00006284 por peaje generación fotovoltaica de enero a diciembre 2017 - CUPS ES0031000000406677YA1F.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	0,40	Factura nº S6814N00008716 por peaje generación fotovoltaica regularización 2016. CUPS ES0031000000401371MX1F.
3 425 22699	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL	0,35	Factura nº S6814N00008736 por peaje generación fotovoltaica regularización 2016. CUPS ES0031000000406677YA1F.
SUMA		38,89	
3 920 22100	ENDESA ENERGÍA, S.A. UNIPERSONAL	323,65	Factura nº 999411534621 0813 POZ701Y0060927 suministro eléctrico 28/10/2016- 24/11/16 (P. España, almacén) febrero 2017.
3 920 22100	ENDESA ENERGÍA, S.A. UNIPERSONAL	417,01	Factura nº 999411534621 0828 POZ701Y0060930 suministro eléctrico 24/11/16 - 28/12/16 (P. España, almacén) febrero 2017.
SUMA		740,66	
3 920 22100	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. UNIPERSONAL	234,09	Factura nº SIM709N0004962 por suministro eléctrico del 23.03.2017 al 26.04.2017 (PLAZA DE ESPAÑA nº 1).
4 342 22100	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. UNIPERSONAL	99,58	Factura nº SIM701N0420920 por suministro eléctrico del 01.03.2017 al 31.03.2017 (MUELLE ESCUELA DE VELA).
5 150 22100	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. UNIPERSONAL	2,90	Factura nº 012068439601 0099 SCZ717N0000850 por suministro eléctrico 26/6/16-27/7/16 (Plaza España, 8 - Planeamiento).
SUMA		336,57	
4 1622 22605	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C.)	32.778,35	Indemnización servicio de recogida y gestión de restos vegetales y otros de septiembre a diciembre/2015, aprobada por acuerdos de la Junta de Junta de Gobierno Local de 3/2/2017, 11º.2 y 10/3/2017, 7º.
4 342 22199	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C.)	180,49	Factura nº 67/2017 por servicios de agua de riego en C.D. Juan Reales de Costa Ballena del 30/11/2016 al 30/11/2017.

4 342 22199	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C.)	253,94	Factura nº 68/2017 por servicios de agua de riego en campo de fútbol D-3 de Costa Ballena del 30/11/2016 al 30/11/2017.
5 171 22605	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C.)	54.164,40	Indemnización servicio mantenimiento y distribución de agua de riego de septiembre a diciembre 2015, aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 3/2/2017, 11º.2 y 10/3/2017, 7º.
SUMA		87.377,18	
3 920 22799	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	1.751,68	Factura nº 2017 8689 por servicios y mantenimiento de Gestiona del 31/10/2017 al 29/11/2017.
3 920 22799	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	1.751,68	Factura nº 2017 9456 por servicios y mantenimiento de Gestiona del 30/11/2017 al 29/12/2017.
3 920 22799	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	1.048,34	Factura nº 2017 3033 por servicios de tecnología Gestiona: almacenamiento y custodia.
SUMA		4.551,70	
3 932 22708	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ	24.938,44	Compensación multas Diputación correspondiente al premio de cobranza ejecutiva 2017.
SUMA		24.938,44	
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	138,88	Factura nº 18211801P0020798 por canon de agua anual 2017 (C/ INMACULADA CONCEPCIÓN). Contrato 080735.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	226,60	Factura nº 18211801P0020733 por canon de agua anual 2017 (RIEGO MEDIANA. AV DE LA LIBERTAD). Contrato 112098.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	23,10	Factura nº 18211801P0020682 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ RECAREDO). Contrato 151667.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	247,50	Factura nº 18211801P0020685 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. PZA DE LA SAETA, 3). Contrato 178230.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	107,25	Factura nº 18211801P0020759 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. AV. DE LA DIPUTACIÓN. EL CORTIJ). Contrato 179818.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	129,25	Factura nº 18211801P0020701 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. PZA DEL TRIUNFO, 6). Contrato 179873.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	82,23	Factura nº 18211801P0020728 por canon de agua anual 2017 (C/ ROSARIO, 4). Contrato 017693.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	231,00	Factura nº 18211801P0020838 por canon de agua anual 2017 (AV. AMERICA). Contrato 080881.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	749,38	Factura nº 18211801P0020889 por canon de agua anual 2017 (C/ MARIA AUXILIADORA (PARES)). Contrato 105318.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	2,48	Factura nº 18211801P0020849 por canon de agua anual 2017 (AV. DE LA DIPUTACION (IMPARES)). Contrato 106185.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	56,93	Factura nº 18211801P0020734 por canon de agua anual 2017 (GRIFO LIMPIEZA MERCADO CENTRAL, 13). Contrato 112113.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	57,75	Factura nº 18211801P0020807 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. PZA DE LA SAETA, 1). Contrato 178234.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	20,90	Factura nº 18211801P0020804 por canon de agua anual 2017 (ESCUELA DE ADULTOS). Contrato 176020.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	342,10	Factura nº 18211801P0020737 por canon de agua anual 2017 (PADRE DE RIEGO Y JARDINES. LA LAGUNA DEL MORAL). Contrato 178161.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	39,05	Factura nº 18211801P0020713 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. PZA DE LA SAETA, 2). Contrato 178233.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	19,53	Factura nº 18211801P0020859 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES ISLETA. C/ MMC BAJO GUADALQUIVIR). Contrato 179060.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	23,10	Factura nº 18211801P0020718 por canon de agua anual 2017 (LOCAL MPAL. C/ NTRO PADRE JESUS DE LA PAZ, 2). Contrato 179735.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	288,75	Factura nº 18211801P0020756 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. AV NTRA SRA DE GUADALUPE). Contrato 180557.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	755,15	Factura nº 18211801P0020894 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ RACILLO ESQ AVDA DE LA POL). Contrato 183967.

3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	69,03	Factura nº 18211801P0020817 por canon de agua anual 2017 (FUENTE C/ MINA). Contrato 188143.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	48,13	Factura nº 18211801P0020806 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. C/ JULIO CESAR). Contrato 176557.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	30,25	Factura nº 18211801P0020902 por canon de agua anual 2017 (POLIDEPORTIVO FRANCISO JAVIER ZAFRA, 1). Contrato 178652.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	68,48	Factura nº 18211801P0020884 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. C/ RUBEN DARIO, 14). Contrato 110453.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	13,48	Factura nº 18211801P0020887 por canon de agua anual 2017 (FUENTE Y JARDINES. C/ FRANCISCO PONCE CORDONES). Contrato 180875.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	246,68	Factura nº 18211801P0020763 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ BIRSAS DE ROTA). Contrato 183968.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	5,78	Factura nº 18211801P0020914 por canon de agua anual 2017 (FUENTE. C/ PUYANA, 11). Contrato 185248.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	208,18	Factura nº 18211801P0020746 por canon de agua anual 2017 (PADRE JARDINES TALUD PLAYA GALEONES CHIRINGUITO). Contrato 186082.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	429,55	Factura nº 18211801P0020776 por canon de agua anual 2017 (JARDINES PORTALEJO 1). Contrato 188217.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	4,95	Factura nº 18211801P0020907 por canon de agua anual 2017 (CONTRAINCENDIOS PABELLON SAN JOSE DE CALASANZ). Contrato 188323.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	151,53	Factura nº 18211801P0020730 por canon de agua anual 2017 (C/ PRINCIPIES DE ESPAÑA (IMPAR)). Contrato 102783.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	1.518,00	Factura nº 18211801P0020702 por canon de agua anual 2017 (RIEGO. PZA JESUS FERRIS MARHUENDA). Contrato 180334.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	53,08	Factura nº 18211801P0020840 por canon de agua anual 2017 (RIEGO. MEDIANA AV DE LA MARINA, 1). Contrato 151561.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	618,75	Factura nº 18211801P0020848 por canon de agua anual 2017 (C/ NEPTUNO, 4). Contrato 082363.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	125,40	Factura nº 18211801P0020906 por canon de agua anual 2017 (RIEGO ROTONDA GLORIETA EUGENIO SANCHEZ RODRIG.). Contrato 185653.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	50,60	Factura nº 18211801P0020697 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. BULEVAR DE LA VIA LACTEA). Contrato 188005.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	5,23	Factura nº 18211801P0020851 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ VERACRUZ, 48). Contrato 151586.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	67,10	Factura nº 18211801P0020680 por canon de agua anual 2017 (AV DE LA DIPUTACION. (PARES)). Contrato 086568.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	173,53	Factura nº 18211801P0020822 por canon de agua anual 2017 (CHOZAS DE SANTA TERESA, 22). Contrato 178118.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	184,25	Factura nº 18211801P0020901 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ PLAYA DE AGUADULCE). Contrato 178148.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	43,18	Factura nº 18211801P0020853 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. AV MARIA AUXILIADORA). Contrato 151618.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	232,10	Factura nº 18211801P0020886 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ PLAYA DE LA BALLENA, 2). Contrato 178162.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	5,23	Factura nº 18211801P0020841 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. ROTAMAR). Contrato 179799.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	265,10	Factura nº 18211801P0020684 por canon de agua anual 2017 (RIEGO. PZA MAESTRA DOÑA NATI). Contrato 178227.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	0,28	Factura nº 18211801P0020810 por canon de agua anual 2017 (POLIDEPORTIVO FRANCISCO JAVIER ZAFRA, 3). Contrato 152055.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	713,08	Factura nº 18211801P0020698 por canon de agua anual 2017 (C/ AMAPOLAS, 2). Contrato 102791.

3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	56,38	Factura nº 18211801P0020921 por canon de agua anual 2017 (POLIDEPORTIVO MANUEL VILLALBA). Contrato 176529.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	82,78	Factura nº 18211801P0020898 por canon de agua anual 2017 (PZA PRINCIPE FELIPE). Contrato 096766.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	1,10	Factura nº 18211801P0020681 por canon de agua anual 2017 (C/ DE LA ROCINA). Contrato 087734.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	134,48	Factura nº 18211801P0020791 por canon de agua anual 2017 (GARAJES DE AREMSA). Contrato 181063.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	26,13	Factura nº 18211801P0020931 por canon de agua anual 2017 (CASETA MUNICIPAL LA ESPUELA, 15). Contrato 181620.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	538,73	Factura nº 18211801P0020788 por canon de agua anual 2017 (AV SAN FERNANDO (IMPARES)). Contrato 001532.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	10,45	Factura nº 18211801P0020774 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. PAZA IGNACIO A LIAÑO PINO). Contrato 180817.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	55,83	Factura nº 18211801P0020762 por canon de agua anual 2017 (CONTRAINCENDIOS PISCINA MUNICIPAL, 18). Contrato 183957.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	55,55	Factura nº 18211801P0020929 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. PZA DOÑA CANDIDA). Contrato 183957.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	85,53	Factura nº 18211801P0020842 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. AV DIPUTACION. EL CORTIJO). Contrato 179819.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	262,63	Factura nº 18211801P0020812 por canon de agua anual 2017 (PISCINA MUNICIPAL, 2). Contrato 183810.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	58,85	Factura nº 18211801P0020912 por canon de agua anual 2017 (ESCUELA HIPICA VILLA DE ROTA). Contrato 183950.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	3.031,33	Factura nº 18211801P0020836 por canon de agua anual 2017 (PARQUE LAGUNA DEL MORAL). Contrato 185468.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	18,15	Factura nº 18211801P0020934 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. AV ALMUDENA GRANDES). Contrato 185715.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	29,98	Factura nº 18211801P0020880 por canon de agua anual 2017 (AV AMERICA, 5). Contrato 004570.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	4,13	Factura nº 18211801P0020780 por canon de agua anual 2017 (C/ CARPINTEROS, 14). Contrato 082785.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	73,43	Factura nº 18211801P0020717 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. AV AMERICA, 2). Contrato 183914.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	36,03	Factura nº 18211801P0020932 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. C/ RACILLO - LA POLVORA). Contrato 183929.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	679,53	Factura nº 18211801P0020905 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. C/ ROMINA). Contrato 183932.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	410,03	Factura nº 18211801P0020757 por canon de agua anual 2017 (RIEGO DE JARDINES. AV LA POLVORA - LA MATEA). Contrato 184114.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	160,60	Factura nº 18211801P0020764 por canon de agua anual 2017 (RIEGO ROTONDA GASOLINERA AV DE LA LIBERTAD). Contrato 184478.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	68,48	Factura nº 18211801P0020837 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ POETA LUIS GARCIA MONTERO). Contrato 185693.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	0,83	Factura nº 18211801P0020871 por canon de agua anual 2017 (APARCAMIENTO COLEGIO SALESIANOS - tráfico). Contrato 187350.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	91,03	Factura nº 18211801P0020814 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES, C/ ANTONIO GUZMAN AQUINO). Contrato 187560.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	18,15	Factura nº 18211801P0020796 por canon de agua anual 2017 (FUENTE COSTILLA. PZA JESUS NAZARENO). Contrato 187970.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	52,25	Factura nº 18211801P0020816 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. BULEVAR DE LA VIA LACTEA). Contrato 188015.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	20,08	Factura nº 18211801P0020678 por canon de agua anual 2017 (C/ HERREROS, 10). Contrato 002634.

3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	2.817,10	Factura nº 18211801P0020846 por canon de agua anual 2017 (COLEGIO PÚBLICO LUIS PONCE DE LEON). Contrato 188352.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	98,45	Factura nº 18211801P0020688 por canon de agua anual 2017 (C/ PRINCIPIES DE ESPAÑA. IMPAR). Contrato 096336.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	1,93	Factura nº 18211801P0020751 por canon de agua anual 2017 (C/ DE LAS ALMENAS). Contrato 097446.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	237,60	Factura nº 18211801P0020720 por canon de agua anual 2017 (RIEGO ROTONDA. JOSE ESTEVEZ D ELOS REYES 2). Contrato 184588.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	60,78	Factura nº 18211801P0020926 por canon de agua anual 2017 (PARQUE SANTA CECILIA). Contrato 187727.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	6,60	Factura nº 18211801P0020727 por canon de agua anual 2017 (OFICINA WELCOME TO ROTA). Contrato 188224.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	44,28	Factura nº 18211801P0020821 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD, 2). Contrato 107238.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	201,03	Factura nº 18211801P0020712 por canon de agua anual 2017 (RIEGO ROTONDA. AV ECOS DEL ROCIO). Contrato 178220.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	553,03	Factura nº 18211801P0020789 por canon de agua anual 2017 (C/ BUENAVISTA). Contrato 080751.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	627,83	Factura nº 18211801P0020739 por canon de agua anual 2017 (AV. DE LA DIPUTACIÓN (IMPARES)). Contrato 083424.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	50,88	Factura nº 18211801P0020781 por canon de agua anual 2017 (C/ REAL DE LA FERIA). Contrato 093274.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	4,13	Factura nº 18211801P0020801 por canon de agua anual 2017 (C/ SAN JUAN BOSCO). Contrato 095720.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	62,15	Factura nº 18211801P0020689 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. PZA JOSE MARIA PEMAN). Contrato 110486.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	33,55	Factura nº 18211801P0020852 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ DE LAS MARISMAS). Contrato 151601.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	3.455,38	Factura nº 18211801P0020735 por canon de agua anual 2017 (PASEO MARITIMO DE LA COSTILLA). Contrato 151650.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	1.675,30	Factura nº 18211801P0020805 por canon de agua anual 2017 (DEPURADORA ROAMARTIN - AREMSA). Contrato 176238.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	104,50	Factura nº 18211801P0020900 por canon de agua anual 2017 (RIEGO ROTONDA. AV DE LA LIBERTAD. ESQ HERREROS). Contrato 177520.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	616,55	Factura nº 18211801P0020922 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ PLAYA DE LA BALLENA). Contrato 178157.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	170,78	Factura nº 18211801P0020923 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. C/ PLAYA DEL CHORRILLO). Contrato 178158.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	418,55	Factura nº 18211801P0020715 por canon de agua anual 2017 (EBAR SANTA TERESA - AREMSA). Contrato 178904.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	16,50	Factura nº 18211801P0020775 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. ZA IGNACIO LIAÑO). Contrato 180818.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	290,68	Factura nº 18211801P0020736 por canon de agua anual 2017 (RIEGO JARDINES. PARQUE VICTORIA). Contrato 176570.
3 161 22501	FCC AQUALIA, S.A.	681,73	Factura nº 18211801P0020861 por canon de agua anual 2017 (RIEGO PZA LUIS BARILE). Contrato 183927.
SUMA		27.163,66	
3 920 22199	FERRETERÍA XEREZ, S.L.	47,61	Factura nº E5 011058 por pasadores y aldabillas para cerrajería.
3 920 22199	FERRETERÍA XEREZ, S.L.	318,94	Factura nº E5 011134 por materiales de ferretería para alumbrado público.
SUMA		366,55	
2 323 63204	FIRMES Y CARRETERAS, S.A.	20.194,62	Factura nº 67/13, certificación 1ª obras complementarias al proyecto de adaptación y mejora de patio de educación

			infantil (proyecto de gasto 2018-4-2-1).
	SUMA	20.194,62	
5 171 22799	GRUAS LOLO ELEVACIONES, S.L.	33,21	Factura nº A/369 por alquiler de grúa elevadora con canastilla para Parques y Jardines.
	SUMA	33,21	
3 932 22799	GRUPO CR TECNO, S.L.	484,00	Factura nº 180045 por servicio de mantenimiento trimestral Platinum (cajero Policía KPRA-12-056) 4º trimestre 2017.
	SUMA	484,00	
4 924 22601	HERRERA MORENO, CAYETANO JOSE	290,40	Factura nº 17040 por chapa personalizada con logotipo para la inauguración de la temporada de playas 2017.
4 924 22601	HERRERA MORENO, CAYETANO JOSE	21,78	Factura nº 17065 por camiseta y taza "Descubre Rota" (Participación Ciudadana).
	SUMA	312,18	
1 912 226.01	HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A.	2.025,00	Factura nº DNE1705254 por gastos protocolarios en la entrega de galardones de la Bandera Azul.
	SUMA	2.025,00	
1 912 22000	IMPRESA MASANCHEZ, S.L.	360,58	Factura nº 04470 por 2.500 sobres 162x229 para Alcaldía.
	SUMA	360,58	
3 338 62902	INGENIERIA FLOZAGA GUTERH, S.L.	5.000,00	Factura nº Emit-19 por fabricación estructura metálica para rampa de accesibilidad escenario Auditorio (proyecto de gasto 2018-4-3-5).
3 338 62903	INGENIERIA FLOZAGA GUTERH, S.L.	3.349,00	Factura nº Emit-20 por proyecto técnico de ejecución y legalización de rampa para escenario de fiestas (proyecto de gasto 2018-4-3-6).
	SUMA	8.349,00	
3 164 22799	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	211,75	Factura nº C - 1/17 por servicio de limpieza, mantenimiento y atención al público de la capilla del Cementerio municipal, enero 2017.
3 164 22799	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	1.694,00	Factura nº T - 1/17 por servicio de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio municipal, enero 2017.
3 164 22799	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	1.778,70	Factura nº T - 2/17 por servicios de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio municipal, febrero 2017.
3 164 22799	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	211,75	Factura nº C - 2/17 por servicio de limpieza, mantenimiento y atención al público de la capilla del Cementerio, febrero 2017.
3 164 22799	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	1.439,90	Factura nº T - 3/17 por servicio de limpieza, mantenimiento y atención al público en el Tanatorio municipal, marzo 2017.
3 164 22799	IZQUIERDO MARQUEZ, PEDRO JOSE	211,75	Factura nº C - 3/17 por servicio de limpieza, mantenimiento y atención al público de la capilla del Cementerio municipal, marzo 2017.
	SUMA	5.547,85	
3 920 22001	LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.	145,32	Factura nº RFL17-0711058 por suscripción QMEMENTO MEMENTIX EMPLEADO PUBLICO.
	SUMA	145,32	
3 934 352	MINTHRA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A.U.	508.488,20	Intereses de demora según informe de Intervención de 31 de julio de 2015.
	SUMA	508.488,20	
3 934 352	OASIS COSTA BALLENA, S.L.	8.805,12	Intereses de demora según informe de Intervención de 31 de julio de 2015.
	SUMA	8.805,12	
5 171 210	PINTURAS HERMANOS GRANDE, S.L.	234,82	Factura nº A/382 por pinturas para parques y jardines.
	SUMA	234,82	
3 132 22799	TELECOMUNICACIÓN Y AUTOMÁTICA CÁDIZ, S.L. (TASA)	719,66	Factura nº 17-228 por reparación de repetidor y antena de la Policía local en Costa Ballena.
3 132 22799	TELECOMUNICACIÓN Y AUTOMÁTICA CÁDIZ, S.L. (TASA)	102,85	Factura nº 17-229 por reprogramación del repetidor de la Policía local instalado en la Costilla.
	SUMA	822,51	

3 920 16000	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	251.727,70	Reconocimiento extrajudicial según fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social.
SUMA		251.727,70	
3 161 22501	U.T.E. URDRA BALLENA	2.319,08	Factura nº 04180002 por canon de mejora instalaciones municipales de Costa Ballena año 2017.
SUMA		2.319,08	
3 920 202	VALDECARRETA UNIÓN, S.L.	1.549,16	Factura nº 384/17 por arrendamiento nave en c/ Carpinteros, nº 14 - diciembre 2017.
3 934 352	VALDECARRETA UNIÓN, S.L.	2.861,45	Intereses de demora según informe de Intervención de 31 de julio de 2015.
SUMA		4.410,61	
3 920 22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	4.507,84	Factura nº 5900124556,0 por consumo telefonía móvil y datos del 21/6/16 al 20/7/16.
3 920 22203	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5.768,85	Factura nº 5900124556,0 por consumo telefonía móvil y datos del 21/6/16 al 20/7/16.
3 920 22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	4.507,84	Factura nº 5900124557,0 por consumo telefonía móvil y datos del 21/7/16 al 20/8/16.
3 920 22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5.768,85	Factura nº 5900124557,0 por consumo telefonía móvil y datos del 21/7/16 al 20/8/16.
SUMA		20.553,38	
3 932 22001	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	157,30	Factura nº 18 10060740 por suscripción Smartteca- Todo procedimiento tributario del 1/11/17 al 1/11/18.
3 932 22001	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	85,80	Factura nº 30 10065581 por suscripción Todo procedimiento tributario del 1/11/2017 al 1/11/2018.
SUMA		243,10	
TOTAL		1.249.777,39	

SEGUNDO: Aplicar los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2018 que se han especificado anteriormente."

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, exponiendo que la finalidad de la propuesta que se trae a Pleno no es otra que reconocer los créditos a favor de distintos acreedores municipales que no pudieron ser imputados al Presupuesto Municipal por falta de aprobación previa de los gastos, por falta de presentación de facturas conformidad de las mismas en el ejercicio posterior al devengo, por no disponer de contrato o por su falta de crédito presupuestario.

No obstante, continúa diciendo el Sr. Bravo que, como quiera que por las distintas delegaciones consta acreditada la prestación de los suministros, servicios y obras relativos a estos gastos, mediante la conformidad de los delegados y responsables de los servicios correspondientes, se hace necesaria la aprobación de este reconocimiento extrajudicial de crédito para que estas deudas puedan aplicarse debidamente, como obligaciones reconocidas en el presupuesto en vigor, a fin de posibilitar el pago a los acreedores y evitar el enriquecimiento injusto que se produciría a favor de esta Administración si no se les satisface la prestación que han realizado.

Informa también que el importe al que asciende el reconocimiento extrajudicial de crédito es de 1.249.777,39 euros, destacando que de este importe aproximadamente 630.000 euros se corresponden con

intereses de demora de varias empresas, de acuerdo con un informe de la Intervención Municipal, de fecha 31 de julio de 2015, por deudas que mantenía este Ayuntamiento con esas empresas y que fueron pagados fuera del plazo legal para hacerlo.

Destacar igualmente el Sr. Bravo que aproximadamente unos 252.000 euros se corresponden al fraccionamiento de la Seguridad Social, por deudas muy antiguas de Corporaciones anteriores, encontrándose entre las deudas de mayor importe el reconocimiento a la empresa Clece por ayuda a domicilio y la Ley de dependencia, correspondiente a los servicios prestados durante el año 2017, básicamente del mes de diciembre, cuyas facturas fueron presentadas por el sistema FACE en el año 2018, por importe de unos 75.000 euros, así como la liquidación del trasvase del ejercicio 2016, que fue presentada su liquidación en 2018, por un importe de 74.000 euros aproximadamente, y facturas por servicios prestados a la EUC de Costa Ballena durante el año 2017, por importe de 87.000 euros.

Refiere de igual modo que todos estos importes suponen casi el 90% del total de este reconocimiento de crédito, correspondiendo el resto a pequeñas facturas de distintos acreedores que figuran debidamente relacionadas en la propuesta.

Por último, manifiesta el Concejal D. Manuel Bravo que en el informe de la Intervención Municipal se analizan todas y cada una de las facturas, explicando las circunstancias que las rodea, que las mismas cumplen los requisitos que regulan las obligaciones de facturación y que los responsables de los gastos han dado su conformidad a las mismas, por lo que, de acuerdo con dicho informe, debe de procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito mediante su aprobación en el Pleno municipal, poniendo de manifiesto que en el vigente presupuesto existe crédito para el reconocimiento de estos gastos.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener quince votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Antonio Izquierdo Sánchez)

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2018, numerados del 7.599 al 8.350, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2018-8593, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL NORMATIVO 2019.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del extracto Decreto número 2018-8593, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo 2019, de fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposición es de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”.

La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía.

Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

SEGUNDO.- El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.

El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

TERCERO.- Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015, y en concreto el artículo 132. Existen varios pronunciamientos jurisdiccionales del Tribunal Supremo que se han pronunciado en este sentido respecto del plan estratégico de subvenciones previsto también en una ley básica como es la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, al considerarlo un requisito esencial y previo a la regulación y establecimiento de cualquier subvención.

CUARTO.- En el Estado ya se ha aprobado y publicado el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo para la Administración General del Estado, y del mismo modo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha adoptado el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo de la Comunidad Autónoma para el 2018.

QUINTO.- En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Rota, debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa, en el año natural siguiente. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este Ayuntamiento es la fecha de aprobación definitiva del Pleno.

Una vez aprobado el citado plan anual normativo, éste deberá ser publicado en el portal de la transparencia, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.

Finalmente, una vez aprobado y publicado el plan anual normativo y antes de la elaboración o modificación de la disposición normativa correspondiente, el siguiente paso sería la realización de la consulta pública, prevista como novedad en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015.

SEXTO.- En virtud de Decreto de fecha 11 de septiembre de 2018 dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, se le requirió a todos los departamentos municipales que manifestaran sus necesidades normativas antes del día 12 de octubre de 2018, indicando sucintamente los motivos por los que se planteaba la creación, modificación o supresión de alguna norma.

Una vez analizada las peticiones derivadas de cada área municipal, y vistas las necesidades planteadas por la Alcaldía-Presidencia, las normas que serán objeto de creación o modificación serán las siguientes:

1.- Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Rota

Actuación: modificación.

Motivo: El transcurso del tiempo desde la aprobación inicial de la norma, con independencia de modificaciones puntuales que ha tenido, hace necesario una adaptación de la misma a la nueva regulación vigente sobre el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y en particular sobre el funcionamiento de los Ayuntamientos. Además el año 2019 al ser un año de elecciones municipales supondrá un cambio de corporación municipal y por tanto se verá la necesidad de adaptar el funcionamiento y composición de los órganos municipales a la nueva corporación surgida de las urnas.

2.- Ordenanza para el uso de las instalaciones deportivas.

Actuación: creación.

Motivo: Facilitar que el mayor número de ciudadanos, de la manera más proporcionalmente adecuada, pueda hacer uso de las instalaciones deportivas y participar en los programas deportivos municipales, ordenando el acceso y utilización de las instalaciones deportivas, la equidad en el reparto de los usos, y la promoción social y cultural y el apoyo a las iniciativas colectivas realmente dedicadas a la promoción de la actividad física y el deporte y al desarrollo de la salud en la infancia y la juventud.

3.- Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota.

Actuación: modificación.

Motivo: El día 12 de septiembre de 2017 se publicó en el BOP de Cádiz la ordenanza municipal reguladora de uso, disfrute y aprovechamiento de las playas de Rota, donde existen artículos que regulan la permanencia de animales tanto en la playa, como en el paseo marítimo como en las pasarelas de madera de los pinares. La regulación contemplada difiere de la que en términos análogos se contempla en la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota,

siendo necesaria la modificación de este última, para hacer coincidir ambos textos legales y que no se produzca un caso de regulación distinta entre una y otra ordenanza que conlleva problemas de interpretación en relación a la derogación tácita de una de ellas que puede ocasionar confusión a los ciudadanos.

4.- Ordenanza reguladora de la sede electrónica.

Actuación: modificación.

Motivo: La entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015, y la regulación que las mismas introduce en la Administración Pública en relación a los trámites telemáticos, plantea la necesidad de modificar la ordenanza reguladora de la sede electrónica, con el objeto de adaptarla a las nuevas previsiones legales.

5.- Ordenanza de mercados.

Actuación: creación.

Motivo: Actualmente, y pese a que tenemos dos mercados de abastos públicos en la localidad, no existe ninguna norma que regule de forma global todas las relaciones que se producen como consecuencia de los diferentes puestos que conforman los mercados, relaciones tanto entre los concesionarios, como entre éstos y los clientes, y el propio Ayuntamiento. Por tal motivo, resulta necesario la existencia de una norma que de seguridad jurídica en esta materia, que regule de forma objetiva el régimen de concesión de los diferentes puestos existentes, y que regularice determinadas situaciones históricas que no tienen anclaje legal si no es contemplando dicha situación en una regulación normativa.

6.- Ordenanza reguladora del comercio ambulante.

Actuación: modificación

Motivo: Actualmente este Ayuntamiento cuenta con una ordenanza reguladora del comercio ambulante, cuyo ámbito de aplicación esta destinado a diferentes tipos de comercio ambulante: el mercadillo, el comercio callejero y el comercio itinerante. Debido a que las prácticas comerciales han evolucionado mucho durante los últimos años, se ve la necesidad de modificar la ordenanza reguladora del comercio ambulante, con el objeto de llevar a cabo una regulación mucho más ajustada a la realidad con la que nos encontramos actualmente.

7.- Ordenanza para regular el uso de las zonas de aparcamiento de las autocaravanas.

Actuación: Creación

Motivo: El fenómeno del autocaravanismo en España o turismo itinerante, ha experimentado un crecimiento muy importante si bien la situación en la actualidad, sin norma específica que la regule, lleva a interpretaciones erróneas. A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones así como la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional de los recursos naturales y culturales de las zonas de interior. En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconocen las legislaciones de ordenación del suelo y son responsables de los servicios de abastecimiento de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos. Por todo ello, y debido al carácter de municipio turístico que tiene nuestra ciudad, resulta necesario una norma que ponga orden a un medio de turismo cada vez más extendido.

8.- Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable para la realización de obras menores.

Actuación: modificación.

Motivo: Tras un periodo en vigor y experiencia con la aplicación de dicha ordenanza, se pretende ampliar las obras y actividades susceptibles de realizarse por declaración responsable (como por ejemplo la instalación de grúas), lo que permitirá agilizar los trámites actuales de muchas obras y actividades. También se pretende eliminar obras y actividades expresamente prohibidas o excluidas en el mismo sentido (como por ejemplo las ubicadas en el conjunto histórico pues en el momento de aprobación de las ordenanzas no contemplaba la aprobación del plan especial de protección del conjunto histórico ahora en tramitación.

9.- Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Actuación: modificación.

Motivo: Tras un periodo en vigor y experiencia con la aplicación de dicha ordenanza, se pretende ampliar las obras y actividades susceptibles de realizarse por declaración responsable (como por ejemplo la instalación de grúas), lo que permitirá agilizar los trámites actuales de muchas obras y actividades. También se pretende eliminar obras y actividades expresamente prohibidas o excluidas en el mismo sentido (como por ejemplo las ubicadas en el conjunto histórico pues en el momento de aprobación de las ordenanzas no contemplaba la aprobación del plan especial de protección del conjunto histórico ahora en tramitación.

10.- Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en el término de Rota.

Actuación: modificación

Motivo: Resulta necesario adaptar dicha ordenanza a la nueva normativa que se ha dictado en materia medioambiental, y del mismo modo, la experiencia práctica de su aplicación durante este tiempo hace aconsejable la flexibilización de algunas de sus prohibiciones que están afectando negativamente a las actividades económicas.

11.- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública en el término de Rota.

Actuación: creación

Motivo: Regular las diferentes modalidades de ocupación de la vía pública sin menoscabar el tránsito peatonal, con la inclusión de una serie de condicionantes que se deberán cumplimentar por parte de los interesados a la hora de instalar mobiliario en la vía pública en función de la ocupación de que se trate.

12.- Ordenanza municipal de regulación de zonas verdes y zonas forestales del término municipal de Rota.

Actuación: Creación

Motivo: El aumento continuo de zonas verdes, parques y jardines, así como la mejora y el desarrollo de los ya presentes, pone de manifiesto la necesidad de contar con una normativa que regule y controle las actividades que interactúen de alguna forma con ellas. Con la siguiente ordenanza se establece una herramienta jurídica que permite: 1º La protección de la vegetación, natural y ornamental del municipio a través de un uso adecuado y lógico; 2º El establecimiento de una herramienta de coordinación entre las distintas delegaciones competentes con la materia que nos ocupa; 3º La concienciación de la población de las distintas funciones que cumplen el arbolado y las zonas verdes; y 4º La fijación de criterios para la valoración de los posibles daños, así como las bases para el cálculo de indemnizaciones que procedan por ellos.

13.- Reglamento de la policía local de Rota.

Actuación: modificación

Motivo: El actual reglamento de la policía local de Rota contiene una regulación que no es acorde con la estructura que actualmente tiene la plantilla de la jefatura de la policía local, lo que supone que en muchas ocasiones sea muy difícil su aplicación práctica. Además, los nuevos acuerdos adoptados y que están en vigor sobre el acuerdo regulador de los funcionarios y el reglamento de disponibilidad, hacen necesario que se aborde una

modificación del texto con el objeto de hacer coincidir las normas vigentes y que no entren en contradicción.

14.- Ordenanza municipal reguladora de reservas de espacios en la vía pública para personas con diversidad funcional de movilidad reducida.

Actuación: Creación

Motivo: El objetivo de la ordenanza es fijar unos criterios objetivos que permitan la concesión de las reservas de espacios públicos a personas con movilidad reducida, evitando de esta forma la arbitrariedad. Del mismo modo, resulta necesario regular el procedimiento a seguir para las renovaciones o extinciones de las concesiones que se hayan otorgado.

15.- Reglamento de honores y distinciones.

Actuación: modificación

Motivo: Es un reglamento cuya modificación inicial ya se ha acordado en pleno y que está en trámite de exposición pública, resultando necesaria su modificación con el objeto de adaptar el texto a la realidad social de estos momentos, así como introducir nuevos galardones y condecoraciones que no estaban contempladas en el reglamento.

16.- Ordenanza de limpieza, ornato público y gestión municipal de residuos urbanos.

Actuación: Creación

Motivo: La presente Ordenanza tiene por finalidad regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del término municipal de Rota, con el fin de preservar y mejorar el medio ambiente físico tanto urbano como natural, evitando los posibles efectos nocivos de aquéllas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales, con el fin de crear un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso, el trabajo, protegiendo la salud de la población y promoviendo el desarrollo económico en armonía con el respeto al Medio Ambiente.

17.- Ordenanza municipal en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Actuación: Creación

Motivo: La exigencia de la aprobación de esta ordenanza viene como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se

regulan sus modalidades, régimen e apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. La disposición adicional quinta del mencionado Decreto, obliga a los Ayuntamientos a que en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor, redacten o adapten sus ordenanzas municipales, de conformidad con las prescripciones previstas en el citado Decreto.

18.- Ordenanza municipal de circulación.

Actuación: modificación

Motivo: Establecer normas especiales de circulación en el casco histórico y zonas de acceso restringido para el fomento de la peatonalización de determinadas zonas, todo ello sin menoscabo de resolver adecuadamente las necesidades de los residentes, de los usuarios de los servicios públicos esenciales, y las actividades implantadas en los diferentes locales.

19.- Ordenanza municipal de accesibilidad.

Actuación: creación

Motivo: La presente ordenanza tendría por objeto establecer las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación el transporte en el municipio de Rota, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

20.- Ordenanza municipal para la regulación de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de telecomunicaciones radioeléctricas.

Actuación: creación

Motivo: Esta ordenanza pretenderá regular las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones radioeléctricas en el término municipal de Rota, constituidas por instalaciones de telefonía móvil y de otros servicios de telecomunicaciones y de difusión, a fin de compatibilizar la funcionalidad de tales elementos y equipos y su utilización por los usuarios, con las exigencias de protección de la salud, y niveles de calidad y seguridad requeridos, así como con la preservación del entorno urbano y natural al objeto de minimizar el impacto que su implantación pueda producir.

21.- Reglamento de policía y buen gobierno.

Actuación: modificación

Motivo: La modificación de este reglamento resulta necesaria toda vez que la redacción de las nuevas ordenanzas y la modificación de algunas existentes, afectan a materias que vienen recogidas en el citado reglamento. Por tal motivo, hay que estar modificando éste con el objeto de que no se queden

regulaciones distintas de la misma materia en dos textos normativos, evitando de esta forma la inseguridad jurídica que esto supone.

22.- Ordenanza General de Subvenciones.

Actuación: modificación

Motivo: Ponerla en concordancia con la normativa vigente, y clarificar los supuestos en los que las subvenciones puedan instrumentalizarse por acuerdo de Junta de Gobierno o por convenio.

23.- Ordenanza reguladora de la mayetería.

Actuación: Creación

Motivo: Establecer los criterios a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo la adjudicación de las diferentes parcelas existentes en la mayetería, así como el régimen jurídico aplicable a dichas concesiones.

24.- Ordenanza reguladora de los estacionamientos públicos.

Actuación: Creación

Motivo: Establecer las normas de funcionamiento de dicho servicio, toda vez que el mismo se encuentra sin regular, siendo necesario la existencia de una norma municipal que regule todos y cada uno de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

25.- Ordenanza reguladora de cementerio.

Actuación: Creación

Motivo: Establecer las normas de funcionamiento de dicho servicio, toda vez que el mismo se encuentra sin regular, siendo necesario la existencia de una norma municipal que regule todos y cada uno de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

26.- Ordenanza reguladora del servicio de biblioteca.

Actuación: Creación

Motivo: Establecer las normas de funcionamiento de dicho servicio, toda vez que el mismo se encuentra sin regular, siendo necesario la existencia de una norma municipal que regule todos y cada uno de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

27.- Ordenanza reguladora del transporte público.

Actuación: Creación

Motivo: Establecer las normas de funcionamiento de dicho servicio, toda vez que el mismo se encuentra sin regular, siendo necesario la existencia de una norma municipal que regule todos y cada uno de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

28.- Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua y saneamiento.

Actuación: Creación

Motivo: Establecer las normas de funcionamiento de dicho servicio, toda vez que el mismo se encuentra sin regular, siendo necesario la existencia de una norma municipal que regule todos y cada uno de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

29.- Ordenanzas fiscales.

Actuación: modificación

Motivo: Se plantea la necesidad de revisar todas las ordenanzas fiscales vigentes en estos momentos, con el objeto de hacerlas coincidir con el marco presupuestario del Ayuntamiento.

Habida cuenta de los hechos y fundamentos de derecho expuestos y vistas las atribuciones conferidas al Alcalde en el art 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el plan normativo del año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Rota, siendo las normas que se pretenden crear o modificar, las que aparecen relacionadas en el apartado sexto de este decreto.

Segundo.- Ordenar la publicación de este plan normativo en el portal de la transparencia, facilitando su conocimiento a toda la ciudadanía y personas jurídicas.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), el día de la fecha.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Antonio Izquierdo Sánchez)

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana se da cuenta de los siguientes viajes institucionales efectuados desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2018:

Día 22 de noviembre

-Destino: Sevilla

-Motivo: Asistencia a una jornada del MOAD (modelo de Ayuntamiento Digital), enmarcada en la V Feria de Innovación y nuevas Tecnologías

-Asistió: La Sra. Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Desarrollo Urbano Sostenible

Día 26 de noviembre

-Destino: Chipiona

-Motivo: Asistencia a reunión del Grupo de Desarrollo Rural

-Asistió: El Sr. Alcalde.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, manifestando que han conocido por prensa que con el dinero de la ITI se va a actuar en la Avda. de Diputación con el tema del Museo Hispano Americano o Hispano Norteamericano, interesando saber qué va a pasar con el carril bici, si lo van a eliminar, como hicieron en Príncipes de España, que estaba en la obra y no lo hicieron; si va haber más espacio para los peatones; si se lo van a quitar; si van haber aparcamientos; en definitiva saber un poco cómo van a ser esas actuaciones, sin tener que enterarse por prensa y que se les faciliten más datos.

En segundo lugar, expone su intención de hacer una apreciación del contenedor hidráulico o plataforma hidráulica que han puesto, concretamente conocer si han pedido referencias y, en caso de estropearse, cuánto tendrán que esperar para resolver los problemas, porque les ha llegado información de algunas compañeras, sobre todo del País Vasco, que han tenido problemas con estos contenedores o plataformas hidráulicas, y en numerosos casos las están eliminando.

Por último, muestra su deseo de saber cuándo va a poder ver algún dato del estudio de eficiencia energética de AREMSA o del

Ayuntamiento, porque le dijeron hace un mes que iban a pasarle el de AREMSA por lo menos pero sigue sin tenerlo.

A continuación, D^a Auxiliadora Izquierdo, portavoz del Grupo Popular pregunta por la licitación que iba a salir de los garajes municipales del antiguo Cine Royal, de la Plaza del Descubrimiento y del Molino, que según se informó a muchos vecinos iba a ser a final del mes de septiembre, y dado que tiene conocimiento de la existencia de muchas personas que están llamando a Patrimonio o a Contratación para preguntar cuándo van a salir, respondiéndoles que va a ser muy pronto, pero sigue sin publicarse en el perfil del contratante, interesa saber si se tiene previsto ya una fecha segura y definitiva para poder acceder a estos garajes o cuánto tiempo más van a tardar.

El Sr. Alcalde toma la palabra, para responder primeramente a las preguntas del Grupo Sí se puede, manifestando que, respecto a la cuestión de la Avenida de la Diputación, por su parte intentó explicarlo en la rueda de prensa, no obstante, en cuestión de unos días van a tener el proyecto definitivo, porque lo entregaron pero se han hecho una serie de correcciones y una vez que lo tengan no habrá ningún inconveniente en mostrárselo y explicarlo, adelantando que el citado proyecto en esta fase contempla la actuación desde la rotonda de Virgen del Mar hasta Rotamar, donde se pretende quitar el carril bici de la calzada donde está ahora mismo y llevarlo a los espacios libres que existen en la avenida, por lo que habría dos tramos: un tramo que sería las instalaciones de La Forestal hasta la estación de bombeo, contemplándose demoler la valla existente del Complejo La Forestal, adecuar todo ese entorno, ampliándose el espacio de peatonal de acerado y donde también se encajaría el carril bici y, a partir de ahí, se trasladaría a la zona ajardinada, no perdiéndose tampoco espacios peatonales ni zonas de aparcamiento, estando también contemplada la recuperación del doble sentido de circulación.

Aparte de ello, indica que hay otras actuaciones de mejora de los cruces, de mejoras de la iluminación, para intentar que sea eficiente energéticamente, cambiando la iluminación a led, y la integración del proyecto con la actuación en las naves donde está actualmente la empresa MODUS, que sale de allí y se acondiciona todo el entorno, para que sea lo más adecuado posible al nuevo equipamiento que va haber en esa zona, opinando que va a quedar muy bien, se va a hacer con fondos de la EDUSI y en cuestión de unos días tendrán el proyecto para que lo pueda consultar.

En cuanto al contenedor tras el Mercado, informa el Sr. Alcalde que tienen la referencia que ese sistema está puesto por muchísimos municipios de Andalucía y la misma empresa que lo ha establecido es la que ha fabricado los contenedores soterrados que se han puesto recientemente, con los que están teniendo buena experiencia, porque incluso algún problema

que ha habido con la fabricación de los nuevos modelos, que han tenido que adaptarse sobre la marcha, lo han arreglado y está habiendo una colaboración continua, por lo que entiende que este sistema va a funcionar igual que funciona en otros muchos municipios, no sabiendo si la referencia que tiene el Sr. Rodríguez Fénix es de la misma empresa o no, pero por lo que le ha llegado al equipo de gobierno de otros municipios de Andalucía funciona y el planteamiento es que puedan continuar con esas actuaciones en otros puntos del centro de la localidad, donde también hay un problema de contenedores de superficie.

Respecto al estudio de ECOOR, informa el Sr. Alcalde que tienen la parte correspondiente a la empresa municipal, faltando los datos de la facturación, y a lo que alude el técnico es al volumen tan grande de facturación de energía eléctrica, que lo está preparando y lo dará en cuanto se lo facilite, porque no hay ningún inconveniente en facilitarlo, reiterando que dispone del de la empresa municipal MODUS, del que sí puede dar una copia cuando se quiera.

Por último, cede la palabra al Sr. Secretario por si quiere aclarar alguna cuestión sobre la licitación de los garajes.

Interviene el Sr. Secretario General para informar que se han hecho algunas mejoras muy recientes en los pliegos, de cara a tratar de asegurar que la licitación se va a llevar a cabo con todas las garantías de que todas las plazas queden cubiertas, añadiendo que los pliegos están ya ultimados, quedando solamente que se pase a fiscalización de Intervención para, en breve, sacarlos a licitación.

La Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo pregunta cómo va a ser el sistema en el que se va a sacar, respondiendo el Sr. Alcalde que los pliegos están terminados, faltando la fiscalización de Intervención y luego se publicará.

Insiste la portavoz del Grupo Popular preguntando la modalidad en que se van a sacar.

De nuevo el Sr. Alcalde interviene explicando que hay tres modalidades: en alquiler, en alquiler con opción a compra y la compra directamente; cada una de ellas con una puntuación determinada, incluso en función del momento en que se ejerza la opción de compra se puntuará de una forma u otra, dependiendo de cuándo el propietario haya elegido la opción y quiera ejercer la opción a compra.

El Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara toma la palabra también para informar que van a salir cuatro promociones: la del Molino, la de Vicente Beltrán y dos que hay en el V Centenario, que son todas las plazas que ahora mismo tienen disponibles. Asimismo explica que el retraso ha sido debido a que la Técnico de Patrimonio ha tenido un problema de salud y lleva de baja un tiempo, lo que ha hecho que se retrase un poco más la terminación del informe; no obstante, ya está y va a pasar a Intervención, y en cuanto que la Sra. Interventora lo informe se publicará en la plataforma de contratación, dándosele su debida publicidad a través de los medios, para que todo el mundo lo sepa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE